ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 822
LA LIGUA, 13 ABR 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO MECÁNICO DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y VEHÍCULOS PESADOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA".

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"SERVICIO MECÁNICO DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y VEHÍCULOS PESADOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA".**, el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

1° AUTORÍCESE y APRUÉBESE el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"SERVICIO MECÁNICO DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y VEHÍCULOS PESADOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**.

2° AUTORÍCESE y APRUEBENSE las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO MECÁNICO DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y VEHÍCULOS PESADOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

---

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales constituyen el marco referencial, administrativo y técnico para la presente licitación y se complementan con las eventuales aclaraciones y otros antecedentes que regulan la Licitación Pública para contratar el **"SERVICIO MECÁNICO DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y VEHÍCULOS PESADOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA".**

La Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere contratar de forma indispensable el servicio de mantención preventiva, correctiva, repuestos y accesorios para los diferentes vehículos institucionales; servicios que deberán ser prestados en la forma y modo señalados en las presentes bases y en las especificaciones técnicas que formas parte del presente proceso licitatorio, sin perjuicio de las modificaciones y ampliaciones que sean necesarias realizar, las cuales están claramente definidas en el presente proceso.

La Municipalidad realizará el estudio de las ofertas, proposición de adjudicación de ofertas, suscripción de contrato, control de su respectiva ejecución y las recepciones conformes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de estas.

Debido a la naturaleza de los servicios a contratar, los oferentes deberán estar disponibles y, de preferencia, **sus talleres deberán estar ubicados en la ciudad de La Ligua**, con el objeto de tener acceso rápido y oportuno a los talleres cuando los vehículos municipales sufran desperfectos que puedan requerir de una rápida intervención, a fin de no interrumpir la continuidad de las labores propias del servicio.

El servicio por contratar contempla por parte del oferente adjudicado la entrega de los repuestos, insumos de obra (aceites, uso de materiales y equipamiento de trabajo, entre otros. Por lo tanto, el proveedor deberá contemplar dentro de sus ofertas los costos de los insumos a utilizar, ya que la municipalidad requiere el servicio completo de mantención y/o reparación de su flota vehicular.
La Municipalidad de La Ligua, se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de vehículos. Dichas modificaciones serán oportunamente informadas al adjudicado, al objeto de actualizar la cuantía y datos necesarios para la mantención de éstos. Además, se podrá incorporar mantenciones y/o reparaciones que no estén consideradas en la presente licitación.

El contrato que surja de la adjudicación de esta licitación no obligará a la municipalidad a realizar los trabajos de mantención y/o reparación exclusivamente con el adjudicado, puesto que en el caso de que exista una oferta más conveniente fuera del suministro podrá adquirirlo a través de otro medio de compra, según la normativa vigente. Por lo demás, en caso de producirse una interrupción parcial o total del servicio, la Municipalidad podrá asumir la prestación de este directamente o por terceros, con el propósito de mantener la continuidad del servicio, siendo de cargo del contratista las diferencias en el costo que signifique para la municipalidad la prestación de este servicio por otro(s) proveedor(es).

No obstante, a lo anterior, el oferente adjudicado deberá presentar alternativas de solución para el caso de interrupciones del servicio por motivos de reabastecimiento, reparaciones y otros imprevistos, lo que deberá notificar por escrito a la municipalidad, siendo de su cargo las diferencias de costo que ello signifique.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al servicio licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las Bases Administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las Bases Administrativas, y de otros antecedentes de la licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución del servicio a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. Siendo así, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

2. OBJETO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Las disposiciones contenidas en las presentes Bases establecen el marco regulatorio y procedimiento administrativo de carácter concursable mediante el cual la Ilustre Municipalidad de La Ligua realiza un llamado público, convocando a los interesados, sujetándose a las Bases fijadas para que formulen propuestas, entre las cuales seleccionará la más conveniente para la contratación denominada **"SERVICIO MECÁNICO DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y VEHÍCULOS PESADOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA".**

En términos generales, la presente licitación pública tiene por objeto contratar, **por un periodo de 36 meses**, un servicio de mantención y/o reparación de vehículos. Los servicios son de carácter preventivo, correctivo y de reparación de vehículos, según descripciones técnicas que se señalan.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

El oferente debe valorizar cada servicio, tanto las mantenciones preventivas como las correctivas, considerando mano de obra y repuestos para cada caso, así como insumos necesarios; no se aceptarán variaciones de precios posteriores.

Para que se realicen las labores de mantención preventiva y correctiva de los vehículos, éstos serán enviados al taller del oferente para su evaluación, donde debe ingresar mediante un formulario de recepción del vehículo, indicando:

1. la fecha y hora de recepción.
2. modelo de vehículo, color, año y patente.
3. Kilometraje.
4. motivo de ingreso.

Dicho formulario que debera proveer el oferente.

En caso, de que algún requerimiento no este considerado dentro de las especificaciones técnicas, se podrá cotizar y **se considerará dentro de esta licitación,** por mutuo acuerdo de las partes.

Se excluirán del presente contrato todos los vehículos pertenecientes a la flota municipal que cuenten con garantía vigente; una vez vencida la respectiva garantía, los vehículos pasarán a formar parte del presente contrato. Todo lo anterior según las condiciones y especificaciones definidas en las presentes Bases.

Las ofertas deberán cumplir con todo lo señalado en las Especificaciones Técnicas adjuntas en la presente licitación. **El no cumplimiento de alguno de los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas será causal para que el proponente quede impedido de participar del proceso de evaluación de la licitación, declarándose su oferta fuera de Bases.**

Se deja establecido que el servicio tendrá carácter de **PRIORIZABLE,** es decir, para las condiciones y especificaciones de la presente licitación el oferente deberá garantizar un servicio inmediato, por todo el tiempo que dure el contrato y dar respuesta con asistencia las 24 horas de los 07 días de la semana al Municipio, lo que implica asistencia de grúa y mecánica en ruta en caso de ser necesario.

4. DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

La ejecución del **"SERVICIO MECÁNICO DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y VEHÍCULOS PESADOS DE LA ILUSTRE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA" deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al servicio. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la contraparte técnica que se designe.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la contraparte técnica, en orden de prelación.

Los repuestos, materiales e insumos deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Asimismo, éstos deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas; podrán utilizarse repuestos, materiales o insumos usados, previa autorización de la contraparte técnica, cuando por el año del vehículo u otra característica, no exista repuesto nuevo en el mercado nacional o, existiendo, su importación sea demasiado onerosa.

Además, el oferente adjudicado deberá cumplir con lo siguiente:

a.- Sólo se podrán introducir modificaciones al presupuesto del servicio contratado o al vehículo, cuando condiciones de orden presupuestario o disponibilidad así lo exijan, siempre que no signifiquen disminución en la calidad del servicio a ejecutar y que no alteren el correcto funcionamiento del vehículo; modificaciones que deberán contar siempre con el conocimiento y aprobación previa del mandante. El oferente adjudicado no puede hacer, por iniciativa propia, modificación o cambio alguno al servicio contratado y/o al vehículo, así como a las especificaciones que sirven de base al presente contrato.

En caso de que el oferente adjudicado introdujera, sin previa autorización escrita del mandante, modificaciones al servicio contratado o a un vehículo, cualquiera sea su naturaleza, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los repuestos, materiales o insumos que juicio del mandante se aparten de las condiciones del contrato; de lo contrario, la Municipalidad pondrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

b.- Los repuestos, materiales, insumos y/o elementos industriales que se empleen para la mantención y/o reparación de los vehículos, deberán cumplir con las normas de calidad y técnicas pertinentes; a falta de éstas, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones del vehículo.

c.- El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar el correcto funcionamiento de los vehículos hasta el momento de su recepción por parte del mandante y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

d.- El oferente adjudicado tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, que por efectos de una deficiente reparación, instalación y/o calidad de los repuestos, insumos y/o materiales que utilice, puedan causarse a los bienes del mandante o a terceros; responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

e.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el oferente adjudicado hasta el momento que se recepcionen los vehículos materia de la presente propuesta, por lo cual, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

f.- Todo accidente que ocurra en el taller, que obedezca a negligencia o culpa del contratista, subcontratista o de los dependientes de éstos, será de exclusivo cargo y responsabilidad del oferente adjudicado y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el mandante libre de toda responsabilidad al respecto.

g.- Será de cargo exclusivo del oferente adjudicado cualquier pago, multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de las demás que se deriven de su calidad de empleador de sus trabajadores o de los trabajadores

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

de los subcontratistas. En caso de que el mandante se viera obligado a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrán derecho a reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de las sumas que se deban pagar al contratista, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la Municipalidad, y también podrán ser deducidas de cualquier suma que el mandante adeude al contratista por cualquier concepto, sea que se deriven del presente contrato o no.

5. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN y CONTRATO.

Las presentes Bases Administrativas, los antecedentes de licitación y el respectivo contrato se interpretarán de forma armónica, de manera que exista entre ellos la debida correspondencia, siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie a la ejecución del servicio. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la contraparte técnica.

5.1. PREVALENCIA ADMINISTRATIVA.

Este será el orden de prevalencia administrativa, para los efectos de la presente licitación:

a) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.
b) Bases Administrativas
c) Contrato.

5.2. PREVALENCIA TÉCNICA.

Este será el orden de prevalencia técnica, para los efectos de la presente licitación:

a) En las mantenciones preventivas, el Plan de Mantenimiento, que se encuentra en el Manual de Garantía y Servicio del vehículo, prevalece sobre las pautas generales de mantención.

b) En las mantenciones correctivas, las pruebas de diagnóstico hidráulicas o con herramientas electrónicas, prevalecen sobre las pruebas de funcionamiento o las inspecciones visuales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

6. NORMAS APLICABLES A LA LICITACIÓN.

El servicio mecánico se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan:

- Decreto de Aprobación de Bases.
- Las Bases Administrativas Especiales y sus modificaciones, si las hubiere.
- Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl. las cuales se entienden formar parte integrante de las presentes bases.
- Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, si hubiere.
- Documentos adicionales o anexos que la Municipalidad incluya en los antecedentes de licitación.
- Las especificaciones técnicas y demás antecedentes del servicio a licitar.
- Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, su reglamento y modificaciones.
- Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de económica circular en las compras del Estado.
- Decreto Nº661 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de compras publicas
- Ley N°16.744 "Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", los Decretos N°40/69 (que aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales) y N°54/69 (que Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad), ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que la complementan, y el Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo" (considerar, baños químicos, duchas con agua caliente, camarines, lockers, comedor y duchas para obreros y personal técnica, además de otras construcciones provisorias que el desarrollo de la obra requiera).
- Ley N°20.123 que Regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

- Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República.
- Instrucciones, Dictámenes y Circulares dictadas por la SEREMI de Salud correspondiente para actividades relacionadas con obras de edificación, Prevención de Riesgos y Salud Laboral, Manejo de Residuos, Aguas, Acústica Ambiental, etc.
- Antecedentes solicitados durante el proceso.
- Contrato de ejecución y sus modificaciones, celebrado entre la municipalidad y el oferente adjudicado.
- Reglamentos y Ordenanzas Locales.
- Cualquier otro instrumento legal que sea aplicable a la licitación.

La totalidad de antecedentes técnicos serán subidos al portal www.mercadopúblico.cl en formato PDF, siendo éstos los oficiales para todos los efectos de la presente licitación y futura ejecución del servicio. En la eventualidad que los oferentes soliciten antecedentes en formato digital editables, podrán ser subidos al portal por el municipio en el período de aclaraciones, sin embargo, será de responsabilidad del proveedor verificar la concordancia de éstos con los oficialmente subidos en formato PDF. Lo anterior dado que es posible que, al convertir los archivos, se puedan perder algunos datos o atributos de los dibujos principalmente.

Las presentes Bases serán obligatorias para quienes participen en la licitación pública, para lo cual se entenderá que son íntegramente aceptadas por el solo hecho de formular una oferta.

A su vez, el presente proceso licitatorio en todas sus etapas y el contrato que se suscriba en virtud de ella se rige por la Ley N°19.886 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento.

Será cargo del oferente el cumplimiento derivado de la aplicación de las normativas correspondientes a la legislación laboral, leyes sociales y de higiene y seguridad en el trabajo. Para ello, el oferente en cada pago deberá adjuntar formulario cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, conforme lo establece la Ley N°20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontrataciones, según corresponda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Con todo, el proveedor adjudicado deberá cumplir con todas las Normas Técnicas y Legales, Reglamentos y Ordenanzas Generales y Locales vigentes en la materia, señaladas en el párrafo segundo del presente punto.

Asimismo, formarán parte del régimen jurídico de la presente licitación toda Ley, Reglamento, Instructivo, Circular, Decreto o cualquier otra norma jurídica, de cualquier rango, emanada de Institución Pública Fiscal, Municipal o de la Superintendencia que regule, todos los que se entenderán conocidos y reproducidos en las presentes Bases Administrativas Especiales.

7. PRINCIPIO DE ABSTENCIÓN.

Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886, según el cual son motivos de abstención los siguientes:

1. Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.

2. Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.

3. Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 622

4. Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.

5. Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad

8. OMISIONES, DISCREPANCIAS EN LOS ANTECEDENTES.

Toda imprecisión o discrepancia en los antecedentes de la presente licitación, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios conforme a normativas de procedimientos de buena ejecución y a la siguiente prelación administrativa:

PRELACIÓN ADMINISTRATIVA.as

- Aclaraciones en el Portal Mercado Público; enmiendas o rectificaciones sobre la licitación.
- Bases Administrativas Especiales.
- Contrato (u orden de compra).

PRELACIÓN TÉCNICA.

- Aclaraciones.
- Especificaciones Técnicas.

Cualquier omisión o divergencia que existiere en el proceso de licitación, así como en las Bases, su documentación anexa, o en alguna exigencia necesaria para la correcta y oportuna ejecución del contrato o del bien, o eventual discrepancia entre los antecedentes de la licitación y la normativa vigente, no será aprovechada por los oferentes para tomar ventaja de estas y deberán darlas a conocer por escrito durante el periodo de consultas de la propuesta. Por lo tanto, una vez presentada su oferta, se entenderá que renuncia a reclamar sobre cualquier omisión, divergencia y/o insuficiencia de la documentación y cualquier consecuencia que por esta causa surja, teniendo los oferentes la obligación de complementar las omisiones en sus respectivas propuestas u ofertas, de tal modo que los servicios sean ejecutados satisfactoriamente.

Cualquier duda que surja con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante el desarrollo del contrato, no relevará al adjudicatario de su responsabilidad y será resuelta privativamente por la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica. Así, en caso de que se presenten discrepancias o incompatibilidades entre los diversos documentos de la licitación y la posterior ejecución del servicio, será la Unidad Técnica

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

quien defina qué documento prevalece por sobre el otro, de tal manera de asegurar que la iniciativa se ejecute de acuerdo con las Bases.

9. MODIFICACIÓN A LAS BASES.

La Municipalidad podrá modificar las presentes Bases Administrativas antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta.
La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de estas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

10. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Para la correcta interpretación de los documentos de la contratación y Bases Administrativas Especiales, se establece el significado entiende por:

- **Adjudicatario:** Es el oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley de compras.
- **Aumento y/o disminución de los servicios:** Se realizan trabajos pactados, pero en mayor o menor cantidad a los previstos inicialmente, los precios corresponderán a los pactados en el contrato.
- **Contratista:** Persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar el servicio materia de la presente licitación.
- **Día:** Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las Bases se indique lo contrario.
- **Especificaciones Técnicas:** Documento aprobado por las autoridades competentes que describe de manera general y/o particular el servicio a prestar, la metodología a seguir y el programa necesario para la preparación de la oferta.
- **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** El artículo 45 del Código Civil la define como "el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.".
- **Garantía:** La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto represente el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Certificación de dicha firma. La caución o garantía deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable, tomada por el oferente, por el plazo y monto estipulado en estas Bases Administrativas según corresponda, indicando en ella el servicio que garantiza. Los tipos de garantías para cada circunstancia son:

- Garantía Seriedad de Oferta.
- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

- **Inspección Técnica del Servicio:** Es la contraparte técnica designada por el Municipio para supervisar, coordinar y fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato y está conformada por un conjunto de funcionarios municipales.
- **Ley N° 19.886:** Normativa aplicable a esta licitación que regula las bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, su reglamento y modificaciones, que regula el procedimiento para incluir la licitación al portal de Chile Compra. Por tanto, se presume conocida, por cada uno de los oferentes participantes en la presente licitación.
- **Modificación del Servicio:** El reemplazo, por acuerdo entre las partes, de una parte de los **servicios contenidos en el Contrato, por servicios nuevos o extraordinarios.**
- **Multa: Sanción** pecuniaria por deficiencia del servicio. Para la presente propuesta las multas serán fijadas en U.T.M.
- **Oferente:** Proveedor que participa en un proceso de compras, presentando una oferta o cotización.
- **Orden de Compra:** Documento digital, enviado a través del Sistema de Información al proveedor adjudicado a modo de formalizar la compra de bienes o servicios.
- **Propuesta u Oferta:** Conjunto de documentos que contienen las condiciones de ejecución del servicio y valores ofrecidos por el proponente, los cuales deben ajustarse a los antecedentes suministrados por la Municipalidad y a la estricta sujeción a las bases de licitación.

11. DE LA LICITACIÓN.

11.1. MODALIDAD DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse bajo la modalidad de SUMA ALZADA, en la forma exigida en las presentes Bases, de manera tal que por el precio total ofertado se entenderán incluidos todos los gastos y utilidad, y conforme a las presentes Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes adjuntos,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

según lo dispuesto en la Ley N°19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024, y en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes Bases.

En todo caso, ante cualquier discrepancia entre los antecedentes, se interpretará siempre de la forma que mejor beneficie la prestación del servicio, según lo determine la Municipalidad y la normativa vigente.

11.2. FINANCIAMIENTO.

La ejecución del servicio será financiada con recursos del PRESUPUESTO MUNICIPAL, para financiar el proyecto que se señala más adelante.

11.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto será establecido a través del portal www.mercadopúblico.cl. y según documento oficial adjunto en el portal.

El monto asignado por el municipio para este proyecto asciende a un monto total de **$240.000.000.- (Doscientos Cuarenta Millones de pesos),** I.V.A. incluido.
Por lo que las ofertas no podrán exceder o superar el presupuesto total oficial disponible indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este monto será declarado **INADMISIBLE**.

Cabe mencionar, que la Municipalidad no está en la obligación de utilizar todos los servicios o adquirir el 100% de los productos, ni a utilizar la totalidad del presupuesto disponible, sino que, la presente contratación estará sujeta a requerir servicios en función de sus necesidades, lo que se hará emitiendo órdenes de compra, que se descontarán del monto total presupuestado.

11.4. CONSULTA DEL CATÁLOGO DEL CONVENIO MARCO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto N°661, que fija el Reglamento de la Ley N°19.886, que establece que "*Las Entidades deberán consultar el Catálogo de Convenio Marco previo de llamar a una Licitación Pública, llamar a una Licitación Privada, efectuar un Trato Directo o realizar otro procedimiento especial de contratación, según corresponda; salvo, para el caso de la contratación por Compra*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Ágil, respecto de la cual no se requerirá realizar la consulta previa al mencionado catálogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Compras.
Si el Catálogo del Convenio Marco contiene el bien y/o servicio requerido, las Entidades deberán adquirirlo, en conformidad con el artículo 89 del presente reglamento"

Que, se verificó el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl que los servicios requeridos no se encuentran disponibles a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 29 del Decreto N° 661, por lo tanto, se procede a la contratación bajo la presente modalidad de compra.

12. PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que, contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes.
Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

13. DE LOS PARTICIPANTES.

13.1. PODRÁN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

13.1.1. Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de licitación.

13.1.2. Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

13.1.3. Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes Bases Administrativas, y demás antecedentes de la licitación.

13.1.4. En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato, no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

13.2. PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

En la presente licitación podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que tengan la capacidad técnica, económica y legal para cumplir con las obligaciones del contrato, se encuentren habilitados para contratar con la Administración del Estado y estén en condiciones de prestar los servicios requeridos en las Bases Administrativas Especiales y las Especificaciones Técnicas adjuntas, y que se encuentren al momento de contratar inscritas en el Registro de Proveedores, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chile Compra).

13.3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

Fomentando el principio de asociatividad en las compras públicas se reconoce una nueva figura para contratar denominada "Unión Temporal de Proveedores o UTP" regulada por el artículo N° 180 y ss. del Reglamento de la Ley N°19.886. Sin perjuicio de todos aquellos alcances contemplados en la Directiva de Compras y Contrataciones Públicas N°22, emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, que señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:

- Identificación de los integrantes.
- Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente.
- Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
- Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen.

Se considerará que una oferta es presentada bajo esta figura cuando dos o más proveedores se encuentran unidos en la presentación de una oferta a un proceso de compra y adjuntan a su oferta el documento que formaliza la UTP, sea este carácter público o privado, el cual debe contener, a lo menos, la solidaridad entre las partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 622

respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad, además de nombrar un representante o apoderado.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del contrato, establecidas en la legislación vigente afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad de acuerdo al artículo 182 del decreto N° 661 de 2024, a algún integrante de la unión, esta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes Integrantes no inhábiles de la misma o desiste de su participación en el respectivo proceso. En el caso que la Unión Temporal de Proveedores haya presentado la oferta más conveniente y la Municipalidad le van a contratar, deberá tener en consideración lo siguiente:

a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño.
b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.
c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.
e. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

13.3.1. MODIFICACIONES DE LA UTP.

Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Municipalidad, debiendo hacer entrega del documento modificatorio y teniendo en consideración que dicha modificación deberá materializarse a través de las mismas formalidades que fueron necesarias para su constitución.

13.3.2. DE LA EVALUACIÓN.

En el caso de una UTP, será el representante de esta o quien sea definido como tal o apoderado en el documento de su constitución, quien deberá ser el responsable de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

presentar la oferta y los datos que en ella se contenga. La información de las empresas que integran la UTP en ningún caso podrá ser sumada, sólo se considerará la de quien actúe como representante o apoderado de esta unidad.

13.3.3. DE LA FACTURACIÓN.

En el caso de una UTP, será el representante de esta indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

13.4.4. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Son causales de término anticipado del contrato las siguientes:

1. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.
2. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
3. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
4. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
5. Disolución de la UTP.

13.4. NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

13.5.1. Las personas contempladas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, es decir, personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

13.5.2. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

13.5.3. Las exclusiones contempladas en:

- El artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- Decreto Ley N° 211, que fija las normas para la defensa de la libre competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 letra d), es decir, no haber sido sancionado por la Fiscalía Nacional Económica.

- Artículo 35 septies de la Ley N° 19.886 y artículo 154 del Reglamento, es decir, no podrán participar quienes se encuentren afectos a una de las causales de inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, como son por ejemplo:

- Condenas por delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo.
- Condenas por lavado de activos.
- Delitos concúrsales establecidos en el Código Penal y delitos establecidos en el Código Tributario.
- Condenas por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia.
- No registre condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- No registre deudas previsionales o de salud con sus trabajadores dependientes, en los últimos 12 meses si es para ser parte del Registro o en los últimos dos años a la hora de contratar.
- No tenga deudas tributarias por más de 500 UTM en el último año o entre 200 y 500 UTM en los últimos dos años.

14. PERSONERÍA.

No se adjudicarán ofertas que no emanen de quien tenga poder suficiente para efectuarlas, representado al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley, todo ello en los términos prescritos en el artículo 58 del Decreto 661, que consagra el Reglamento de la Ley N°19.886.

15. GASTOS.

Los gastos en que incurra el proveedor con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

16. PROGRAMACIÓN DE LICITACIÓN.

16.1. CALENDARIO LICITACIÓN

Los antecedentes del **"SERVICIO MECÁNICO DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y VEHÍCULOS PESADOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"** y el llamado a Licitación del servicio estarán disponibles en el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado, a partir del día señalado y publicado según cronograma establecido en Ficha de Licitación del portal www.mercadopublico.cl.
Se realizará todo el proceso a través del sistema electrónico de Mercado Público, salvo que se indique de manera excepcional la entrega de algunos antecedentes en formato físico.

16.2. PERÍODO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes Bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las Bases Administrativas.

Las consultas y aclaraciones deberán formularse hasta el día y hora señalado en el portal www.mercadopúblico.cl. Se responderán solo preguntas atingentes al servicio.

No se aceptarán consultas verbales o efectuadas fuera de los plazos indicados en el portal o que se realicen de forma distinta a lo indicado precedentemente.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente u oferente asegurarse de la óptima formulación y claridad de sus consultas. La Unidad Técnica tendrá por no formuladas las consultas que se reciban parcialmente, en forma incompleta, que resulten ininteligibles o que apunten a aspectos ajenos a la licitación.

16.3. ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS.

La Municipalidad dará respuesta por intermedio del "FORO" de la licitación a las consultas, observaciones y/o solicitudes de aclaración a las Bases, sin perjuicio de otras aclaraciones y/o modificaciones a las Bases de licitación que estime necesario hacer en la misma oportunidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl en la hora y fecha señalados en el día y hora señalado en el portal www.mercadopúblico.cl.

Dichas aclaraciones, constituirán un documento formal y serán publicadas como Anexos a la presente licitación. Será responsabilidad de los oferentes tomar conocimiento oportuno de las respuestas y/o aclaraciones y no podrán alegar desconocimiento de ellas para cualquier efecto, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Municipalidad podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesario para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas Bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

La Municipalidad podrá modificar las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes Bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

16.4. MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, podrá por cualquier causa y en cualquier momento, antes que venza el plazo para la presentación de propuestas, modificar los documentos de la licitación, mediante el respectivo Decreto de Alcaldía, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente; dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la Municipalidad tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas a fin de dar un tiempo adicional para la presentación de los antecedentes, lo cual será comunicado a través de publicación en el Portal www.mercadopublico.cl., mediante la publicación del respectivo Decreto de Alcaldía.

16.5. MODIFICACIÓN AUTORIZADA DEL SERVICIO.

La Unidad Técnica podrá proponer o realizar modificaciones al servicio una vez contratado, teniendo en consideración mejoras a aspectos ausentes y necesarios, incongruentes y/o indefinidos, siempre y cuando el proveedor se encuentre de acuerdo en realizarlas, en las condiciones y términos que las presentes Bases y el contrato administrativo lo permitan, y se realice todo el proceso administrativo necesario.

17. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

17.1. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en el Portal Mercado Público de acuerdo con los plazos estipulados y publicados en la ficha de bases del portal www.mercadopublico.cl de la presente licitación.

17.2. NÚMERO DE PROPUESTAS.

Cada participante, proponente u oferente podrá presentar una sola propuesta. No se admitirán propuestas alternativas, es decir, cambiar o alterar los términos exigidos en las Bases o efectuar una contraoferta.

Si en la apertura de propuestas se constata que el proponente presenta más de una alternativa, sea en cuanto a los aspectos técnicos y/o económicos, la(s) respectiva(s) propuesta(s) se considerará(n) fuera de Bases y de ello se dejará constancia en el Acta de Apertura.

17.3. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

La vigencia de la oferta se establece hasta el proceso de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Durante el período de vigencia de las ofertas, la Ilustre Municipalidad de La Ligua deberá resolver acerca de la adjudicación de la presente licitación. Si este hecho no ocurre dentro del plazo señalado, las oferentas quedan automáticamente validas según el plazo que para el efecto establezca la institución de adjudicación definitiva.

17.4. CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las ofertas se presentarán electrónicamente en el Portal Mercado Público. La Municipalidad podrá recepcionar total o parcial oferta(s) fuera del Sistema de Información. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, excepto en las situaciones previstas en el artículo 115 del Reglamento de la ley N° 19.886.

17.5. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, salvo en aquellos casos en que por indisponibilidad del sistema (www.mercadopublico.cl), el oferente no pueda ingresar su oferta a través de este, según lo establece artículo 115 del Decreto N° 661 de 2024.

De ser el caso, el proponente podrá solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP), un certificado de indisponibilidad del sistema, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de plazo de recepción de ofertas.

Una vez emitido dicho certificado de indisponibilidad, el proponente podrá hacer entrega física de su oferta en un plazo de hasta 2 (dos) días hábiles, contados desde la fecha de envío de dicho certificado.

Tanto el certificado expedido por la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) como el sobre con la oferta en soporte papel, deberán ser presentados en la Oficina de Partes, ubicada en calle Portales N°555, adjuntando una carta explicativa de los hechos acontecidos que imposibilitaron la presentación de la oferta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

La oferta en soporte papel será aceptada únicamente si la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) confirma la indisponibilidad del sistema, de lo contrario será declarada inadmisible.

Tanto el Certificado de indisponibilidad del Portal, emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP), como la oferta recepcionada en soporte papel, serán agregadas en la sección archivos adjuntos de la presente licitación en el sistema (www.mercadopublico.cl), a fin de cumplir con los principios de probidad, transparencia y publicidad.

Todos los antecedentes y certificaciones mencionadas en los formularios deberán ser enviados a través del sistema www.mercadopublico.cl.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

Serán de cargo del oferente todos los costos directos e indirectos necesarios para la presentación de las ofertas, incluyendo los asociados a su preparación y presentación. La Municipalidad, en ningún caso, será responsable de dichos costos.

Antes del cierre de la licitación, los oferentes deberán ingresar sus ofertas al Portal, con todos los documentos, además de procurar que la presentación de la propuesta sea clara y ordenada. Debe indicarse la Identificación (ID) que la licitación tiene en el portal www.mercadopublico.cl. La forma y orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

a) **Archivos digitales consolidados:** Cada uno de los formularios, documentos o antecedentes requeridos en las presentes Bases Administrativas y/o en las Especificaciones Técnicas, independiente del número de páginas que contenga, debe estar en un solo archivo digital.
b) **Formato de los archivos digitales:** Los oferentes deberán emplear formatos de uso común para la presentación de la documentación en el portal www.mercadopublico.cl, de preferencia en formato PDF. Se debe evitar el uso de archivos de imagen (.jpg, .gif o similares) ya, que, en general, no permiten la consolidación de más de una página.
c) **Subir archivos en el anexo correspondiente:** Los antecedentes que se solicitan en las Bases de licitación están claramente categorizados como administrativos, técnicos o económicos. El proponente debe subir cada archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

digital en el anexo correspondiente del portal www.mercadopublico.cl (administrativo, técnico y económico) en atención al orden que fijan las presentes Bases.

d) **Formalidad de los Formularios:** Cada formulario deberá firmarse por el oferente si es persona natural y por el representante legal de la empresa en caso de personas jurídicas (considerar timbre si fuera el caso). Deben escanearse y transformarse en archivo con el formato indicado en la letra b) precedente para su ingreso al portal www.mercadopublico.cl. Los formularios contenidos en anexo de las presentes Bases no pueden ser alterados en su contenido.

e) **Nombre del archivo digital:** El nombre que se asigne a cada archivo debe ser equivalente con el tipo de antecedentes y su numeración señalada en las presentes Bases Administrativas, ejemplo "Antecedentes Administrativos", "Antecedentes Técnicos" y "Antecedentes Económicos". Para el caso de los antecedentes que se soliciten en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas, los nombres deben guardar relación con el contenido del mismo, por ejemplo: "Formulario N°1 PDF". Es fundamental que se respete el tipo de cada Anexo a ingresar, ya que será fundamental en la Apertura de Ofertas. En caso contrario podrá ser **causal de rechazo de la oferta, dejando fuera de bases la propuesta.**

Se descartarán los antecedentes de la oferta bajo las siguientes condiciones:

- Archivos editables.
- Archivos ilegibles.
- Archivos sin firma.
- Archivos incompletos.

Al descartar los antecedentes se tomarán como antecedentes no presentados.

f) **Filtrar información:** Los oferentes no deberán ingresar antecedentes adicionales a los requeridos, si no fuera absolutamente imprescindible para el mejor entendimiento de las propuestas.

g) **Individualización de los Proponentes:** Los oferentes deberán individualizarse únicamente con su nombre completo, en caso de personas naturales, o, su razón social, en caso de personas jurídicas. Queda expresamente prohibido el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

uso de seudónimos, diminutivos o individualización numérica, excepto nombres de fantasía debidamente registrados.

18. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES.

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el punto 19 de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

19. REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN.

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en letra d) del punto N°25.2. de las presentes bases administrativas.
Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.
Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se realizará un descuento equivalente al 10% en su puntaje obtenido, o bien la comisión podrá declarar.

20. INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

Para postular a la presente licitación, los oferentes deberán presentar los antecedentes descritos en los siguientes puntos. Deberán considerar que la no presentación de alguno de ellos puede significar el descuento de puntaje o el rechazo de la oferta.

Las propuestas deberán ser ingresadas en **carpetas electrónicas** al portal Mercado Público, **separado según el anexo que corresponda** en **formato RAR o ZIP,** con toda la documentación en **formato PDF**, debiendo considerar lo que a continuación se señala:

A) CARPETA N° 1 "ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS":

En la Oferta Administrativa, el oferente debe adjuntar en esta carpeta comprimida la siguiente documentación escaneada en formato PDF, indicando el nombre de cada archivo como:

GENERALES (PERSONA NATURAL, JURÍDICA O UTP)

la propuesta electrónica a través del portal deberá ser ingresada de la siguiente forma y dentro de esta carpeta comprimida se deberá incluir la siguiente documentación escaneada en formato PDF indicando el nombre y letra de cada archivo como:

Formulario N°1: Formato Tipo de Identificación del Oferente. De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito. Tratándose de personas jurídicas se deberá ingresar información que acredite la personería de la representación legal (por ejemplo, el Estatuto o certificado de vigencia de la persona jurídica y su representante legal, emitido por el correspondiente Conservador de Comercio o equivalente). En caso de ser UTP, este anexo debe ser presentado por cada integrante de la UTP, suscrito por el respectivo integrante o por el representante del integrante según sea el caso.

Formulario N°2: Formato Tipo de Declaración Jurada. Declaración Simple de no estar afecto a conflicto de intereses, ni inhabilidades para contratar con la Ilustre Municipalidad de La Ligua y con la Administración del Estado, en el que el oferente se compromete con los términos de la licitación, declarando conocer sus Bases y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

antecedentes; da cuenta de la veracidad de los antecedentes de la propuesta y de los presentados al Registro Nacional de Proveedores. En caso de ser UTP, este anexo debe ser presentado por cada integrante de la UTP, suscrito por el respectivo integrante o por el representante del integrante según sea el caso.

Formulario N°3 : Formato Tipo Declaración Jurada. Declaración Simple donde el oferente exprese conocer el contenido y alcance de la Ley N°20.238, en el sentido de haber dado cumplimiento a las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores a su cargo y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, durante los dos últimos años, en términos que el oferente declare que no ha sido condenado por prácticas antisindicales, no mantenga saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales y no ha cometido infracciones a los derechos fundamentales de los trabajadores.

Formulario N°4 : Formato Tipo Declaración Jurada. Declaración simple donde el oferente exprese reconocer que la decisión de la Ilustre Municipalidad de La Ligua respecto de la adjudicación es el resultado de estudio y evaluación de los requerimientos administrativos, técnicos y económicos, con relación a la prestación del servicio según lo solicitado en la presente licitación.

Formulario N°5 : Formato Tipo Declaración Jurada. Declaración del Programa de Integridad conocido por todo su personal, el que debe ser acorde a los principios éticos, morales y de transparencia, legalidad y veracidad, durante el proceso licitatorio y posteriormente, la ejecución del proyecto.

Patente Comercial (municipal) vigente del rubro: En caso de UTP, deberá presentar estos antecedentes para cada uno de sus integrantes, ya que contar con la autorización municipal para funcionar es un requisito indispensable para que un contribuyente realice actividades lucrativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.

Certificado de Procedimientos Concursales/Quiebras. Emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que acredite no figurar en el registro de quiebras de las SUPERIR, no encontrarse sometido a un procedimiento concursal, liquidación, reorganización o renegociación, conforme a las publicaciones registradas en el Boletín Concursal.

Certificado de Deudas Comerciales y Financieras del Boletín de Informes Comerciales. Emitido por organismos legalmente autorizados, obtenido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. También se aceptará como

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

equivalente el Informe Platinium (informe comercial completo) emitido por Dicom Equifax. En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30). Emitido por la Dirección del Trabajo, con no más de 30 días de antigüedad a la fecha de apertura de la propuesta, donde acredite no registrar multas ejecutoriadas, deudas previsionales y de salud o reclamos pendientes en materia laboral con sus trabajadores. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

Formulario N°9: Lista posibles reparaciones vehículos. Oferente debe cotizar las posibles reparaciones de los vehículos de la flota municipal (vehículos livianos y pesados).

Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados, en caso de persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.

PERSONAS JURIDICAS.

Además de los documentos exigidos en el punto anterior, las personas jurídicas deben adjuntar:

a) Copia del Rut de la empresa.

b) Certificado de vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dicho certificado no deberá tener una antigüedad superior a treinta (30) días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

c) Certificado de Poder vigente del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha programada de apertura de la licitación.

d) Certificado de poder vigente que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado precedentemente en un mismo certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

Para el caso de las Sociedades Anónimas o Sociedades por Acciones deberá presentarse, además, la copia auténtica de la escritura de designación de su gerente.

Para el caso de las empresas cuya creación y registro se encuentren en un sitio electrónico administrado por el Ministerio de Economía y Turismo (Tu empresa en un día), deberán entregar sólo los certificados de vigencia que aquel registro posibilita extender, con la misma antigüedad indicada en párrafos anteriores. Igualmente, para aquellas personas jurídicas sin fines de lucro creadas bajo otras normativas legales, quienes deberán presentar aquella documentación de vigencia que el organismo pertinente otorgue, siempre considerando las fechas de emisión.

Los certificados señalados anteriormente no podrán tener una antigüedad superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha programada de apertura de las propuestas.

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP).

Además de los documentos exigidos en el punto "Generales", las UTP deben adjuntar:

i. Acuerdo para participar bajo esta modalidad, que contenga además un pacto de solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad y la individualización del apoderado o representante de la UTP y facultades otorgadas. Este acuerdo deberá constar en escritura pública o, en su defecto, instrumento privado en el que se consigne el compromiso de formalizarlo mediante escritura púbica, una vez adjudicada la licitación.
ii. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del apoderado.
iii. Formato de Antecedentes UTP, detallando si los antecedentes a ser considerados en la evaluación son presentados respecto de alguno o de todos sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 181 del Reglamento de la Ley 19.886.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

iv. Respecto de los integrantes que sean personas naturales, se deberán presentar los antecedentes indicados para personas naturales. Respecto de los integrantes que sean personas jurídicas, se deberán presentar los antecedentes indicados para personas jurídicas. Los documentos se deberán presentar por cada uno de sus integrantes.

v. El Municipio se reserva el derecho de solicitar informes o antecedentes adicionales a los oferentes, si así lo requiriere.

vi. Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la UTP deberá presentar los antecedentes administrativos, según corresponda a su naturaleza jurídica. Una misma empresa no podrá participar en forma independiente e integrando una Unión Temporal de Proveedores a la vez.

Se deja establecido que las UTP no podrán ocultar información relevante para la evaluación o ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes, tales como multas, cobro de garantías, término anticipado de contratos, u otros relevantes. En caso de hacerlo, ello será considerado un incumplimiento grave por parte del proponente y/o proveedor, dando lugar a la inadmisibilidad de la oferta y/o sanciones contempladas en las Bases y/o contrato.

B) CARPETA N°2 "ANTECEDENTES TÉCNICOS".

En la Oferta Técnica, el oferente debe adjuntar en esta carpeta comprimida la siguiente documentación escaneada en formato PDF, indicando el nombre de cada archivo como:

Formulario N°9 : **Experiencia del Oferente** en servicios ejecutados que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación; entiéndase por similares a servicios mecánicos prestados a flotas de otros organismos públicos y/o privados.

Se deberá adjuntar documentación para validar la experiencia declarada, como por ejemplo contratos, órdenes de compra, facturas u otros de similar naturaleza. Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada, por lo que no se aceptarán como validación de experiencia la presentación de cartas de recomendación o certificados.

Formulario N°6: Ingreso Croquis de la Planta de los talleres. El oferente deberá establecer las medidas y m2 construidos para atender las reparaciones. Además, se debe indicar la ubicación y dirección, mencionado los equipos que tengan directa

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

relación con las operaciones desarrolladas en sus instalaciones. Oferente deberá acreditar lo establecido a través de cualquier medio de verificación.
Antecedentes que acrediten manejo de residuos peligrosos e industriales que se generen por el desarrollo de las labores en sus instalaciones; antecedentes demostrables, como, por ejemplo: certificados, autorizaciones, plan de manejo.

Indicar claramente el horario laboral de la empresa.

Indicar claramente el tiempo de respuesta que tendrá el oferente ante la necesidad de un servicio de reparación y/o mantención.

Equipamiento e infraestructura. Declaración Simple del equipamiento existente donde desarrolla la actividad, el que deberá contar con apoyo fotográfico de lo declarado, en formato .jpg.

Equipamiento o medios seguridad de las instalaciones. La empresa deberá acreditar documentadamente, si las instalaciones cuentan con dispositivos o medios de seguridad para el resguardo de los vehículos.

Formulario N°7 : Detalle Especialidades. El oferente deberá describir las especialidades con que cuenta, adjuntando los antecedentes necesarios para acreditarlo.
En el caso de ausencia de alguna certificación o incoherencia de lo informado, no será considerada.
La Ilustre Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por el Oferente con las respectivas instituciones para corroborar la documentación presentada.

C) CARPETA N°3 "ANTECEDENTES ECONÓMICOS".

En la Oferta Económica, el oferente debe adjuntar en esta carpeta comprimida la siguiente documentación escaneada en formato PDF, indicando el nombre de cada archivo como:

Formulario N°8 :Oferta Económica, Plazo de Entrega y Garantía. En este formato se deberá señalar el valor neto, el impuesto al valor agregado (IVA), valor total y valor total en palabras. Además, y en el mismo formato, se deberá señalar el plazo de entrega del vehículo en días corridos y garantía de los servicios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Durante la ejecución del servicio la orden de compra se ejecutará de acuerdo a los valores establecidos en el formulario. El proveedor no deberá modificar los valores indicados en el sistema, si lo hace, de igual forma la orden de compra será emitida con el valor indicado originalmente en el formulario.

El oferente debe considerar que en el portal www.mercadopublico.cl se ingresa el valor neto (sin impuesto) y en el formulario de la oferta económica que se adjunta, los valores deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Este formulario debe incluirse como archivo adjunto en el apartado del portal www.mercadopublico.cl "Anexo Oferta Económica".
Cualquier antecedente solicitado en los puntos anteriores que sea omitido por el oferente, o si estos no se ajustan a los formatos adjuntos al portal o se encuentran incompletos o con errores, podrá ser causal de rechazo de la oferta, declarándola inadmisible, si así lo estima pertinente la comisión.

Todos los formularios y documentos deberán entregarse completos y debidamente firmados por el oferente.

Cabe destacar que la Municipalidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, como asimismo de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad.

Al oferente que complete en forma maliciosa el mencionado formulario se le harán efectivas las garantías entregadas, las que pasarán a total beneficio municipal. Además, será causal de terminación de contrato para el caso de que éste ya haya sido suscrito y la Municipalidad detecte que parte o el total de la información proporcionada no es fidedigna.

21. TRANSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.

Los oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán "guardar como" los archivos bajados desde el portal www.mercadopublico.cl, pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, pudiendo ser causal para rechazar su propuesta.

22. COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN.

Las comunicaciones entre la entidad licitante y los oferentes deben realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl. El oferente podrá formular

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

todas sus consultas, a través del portal en los plazos dispuestos para tales efectos en el plan de fechas de la licitación.

Es obligación del oferente revisar el portal electrónico durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.

23. DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además, se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los documentos requeridos en los Antecedentes Administrativos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Económicos, conforme a las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación, según corresponda. Igualmente deberá ingresar la Garantía de Seriedad de la Oferta solicitada en las presentes Bases.

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl el día y hora señalado en el mismo portal. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES** en esta etapa, siempre y cuando no correspondan al **punto N°18** y al **punto N°18.2 letra d)** de las presentes Bases Administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

23.1. DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el **valor neto ofertado**, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s 20 A), 20 B) y 20 C),** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

23.2. Las Ofertas Podrán ser Rechazadas.

a). Las que no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **punto N°s 20 A), 20 B) y 20 C),** de las presentes bases administrativas, presenten: a) errores de forma,b) omisión o c)errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en el **punto N°24** de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes será considerado en la evaluación de la propuesta.

24. Procedimiento de Apertura.

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y parrafo 4, artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°20. A)**. de las presentes bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°20 B).** de las presentes bases.

En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°20 C)** de las presentes bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación.
Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se le asignará puntaje a la oferta, según lo establecido en el **puntos N°18 y Nº19** de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta. Por lo anterior, la comision de apertura y/o evaluación podrá declarar la oferta **INADMISIBLE.**

25. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

25.1. Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley N° 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.
Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.
La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras

25.2. Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.
b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.
d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta o en el caso que el archivo se encuentre dañado y no sea posible acceder a él, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo final, al menos de **2 días corridos**, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

25.3. De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

25.4. Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

25.5. Comisión de Apertura y Evaluación.

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

25.6. Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

a) Tener contactos con los oferentes.

b) Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

c) Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

25.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas.

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.
Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos debidamente fundados, no se pudiere realizar la apertura electrónica, de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Comisión Evaluadora como entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

25.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

25.9. Serán Rechazadas las Ofertas.

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación.

b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos mencionados en las Bases Administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los puntos referidos a los Antecedentes Administrativos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Económicos de las presentes Bases Administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°24** de las presentes Bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.

El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes será considerado en la evaluación de la propuesta.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de Apertura de la licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente.

El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las Bases Administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) Desde que su oferta es abierta, el proponente queda obligado a mantener su monto durante el período de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la propuesta, el oferente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

g) Al finalizar el acto de apertura, se autorizará a hacer devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos proponentes que hayan sido declarados **INADMISIBLES** durante dicho acto.

h) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

La omisión de uno o cualquiera de los documentos que, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, deban ser incorporados expresamente por el oferente a la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Plataforma www.mercadopublico.cl, así como el contenido cuando ello se exija expresamente, será causal para rechazar o no considerar la propuesta presentada, es decir, las ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas inadmisibles y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación. De lo actuado se dejará constancia en el Acta de Apertura.

26. RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y/O PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES.

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Decreto N° 661 de Hacienda de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Comisión, posterior al acto de apertura, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, **siempre y cuando no se afecte el principio de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes** y que se realice a través del portal Mercado Público. Los oferentes deberán presentar sus respuestas por el mismo medio, limitándose exclusivamente a los puntos solicitados.

Podrá hacerse uso de esta facultad para solicitar documentos requeridos en las Bases de licitación y que el oferente no haya presentado en su oportunidad, cumpliendo con las exigencias del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre contratación pública, y siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

Con todo, los antecedentes que se presenten con posterioridad al cierre de las ofertas deben haberse producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o hacer referencia a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en las presentes Bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. En todo caso, no se considerará error formal errores en el precio de la oferta presentada por el oferente.

La presentación debe realizarse en un plazo máximo de **48 horas** corridas, contadas desde que se hace el requerimiento vía sistema para responder lo solicitado, a menos que en casos excepcionales dicho plazo sea modificado.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

INADMISIBLE en caso de constituir un requisito de admisibilidad administrativa o no evaluándola en caso de constituir un requisito de admisibilidad técnica.

27. PROBLEMAS Y/O RECLAMOS RELACIONADOS AL ACTO DE APERTURA.

El oferente que requiera realizar algún reclamo u observación al acto de apertura, deberá efectuarlo en el plazo y condiciones establecidas para ello por la Ley de Compras Públicas.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la Municipalidad estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, debiendo contar para ello con la certificación respectiva de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del Sistema de Información Chilecompra que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de 48 horas, contado desde el inicio del acto de apertura, para presentar a la Municipalidad un certificado emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, con el objeto de regularizar su situación ante la Municipalidad y el resto de los oferentes de la presente licitación.

Sólo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de la oferta (Administrativa, Técnica y Económica). Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información.

28. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas se evaluarán según los criterios y la ponderación que a continuación se indican:

	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Oferta Económica	40%
2	Detalle de Especialidades	20%
3	Espacio físico disponible	10%
4	Garantía del Servicio	15%
5	Manejo de residuos industriales y/o	10%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

	peligrosos	
6	Seguridad del Taller	3%
7	Programa de Integridad	2%

28.1. OFERTA ECONÓMICA (40%).

Corresponde a la oferta económica presentada por el oferente mediante Formulario N°8 (valor neto), para el cual se aplicará el siguiente mecanismo de cálculo:

$$\frac{\text{(Mejor Oferta Económica)}}{\text{Oferta Oferente Evaluado}} * 40\%$$

28.2. DETALLE ESPECIALIDADES (20%).

Este factor se evaluará en base a las especialidades del taller que oferte el proponente, a modo de ejemplo: electricidad automotriz, desabolladora y pintura, mecánica general, homo secado de pintura, mecánica diésel y sistema de mantención inyección electrónica, de acuerdo con lo indicado en el Formulario N° 7, el puntaje final se obtendrá en base a lo siguiente:

ESPECILIDADES OFERTADAS	PUNTAJE
La propuesta contempla las 6 especialidades	100
La propuesta contempla entre 4 y 5 especialidades	50
La propuesta contempla entre 2 y 3 especialidades	10
La propuesta contempla 1 especialidad	5

Para estos efectos, los oferentes deberán acompañar medios de verificación que certifiquen o den cuenta que el taller cuenta con las especialidades declaradas.

En el caso de los oferentes que no indiquen especialidades en su oferta, quedarán excluidos del proceso de evaluación, quedando inadmisibles.

28.3. ESPACIO FÍSICO DISPONIBLE (10%).

Se evaluará el espacio físico disponible del taller en el que se realizarán los trabajos y donde se encuentran las herramientas, insumos y/o especialidades necesarias para realizar las mantenciones y/o reparaciones, declarado en el Formulario N°6.

Dicho factor tiene como objetivo garantizar la seguridad de los vehículos cuando estos se encuentren en mantención y/o reparación. Para esto, se debe contar con un local que tenga el espacio suficiente, cierres perimetrales apropiados y todo lo necesario para la atención y espera de conductores mientras se realiza algún tipo de mantención y/o reparación ya sea esporádico o permanente. Este criterio, será evaluado considerando la superficie del taller y además deben adjuntar fotografías del lugar, de acuerdo con la siguiente tabla:

ESPACIO FÍSICO DISPONIBLE	PUNTAJE
Más de 1000 m^2	100
Entre 700 y 1000 m^2	50
Menos de 700 m^2	10
No indica	0 puntos

Dicha información deberá ser acreditada a través del Permiso de Edificación o Certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

En este criterio de evaluación la Comisión de Evaluación podrá realizar una visita en terreno para verificar las instalaciones, la cual puede ser sin previo aviso o coordinando fecha y horario con el oferente.

28.4. GARANTÍA DEL SERVICIO (15%).

Este criterio se medirá de acuerdo con lo ofertado en el Formulario N°8 y tendrá una ponderación de 20% del total. Este a su vez está dividido en 2 subcriterios de 10 por ciento cada uno; estos contemplan:

a) En Reparación 10%.

Se evaluará el número de meses de garantía que oferta la empresa, sobre los 3 meses de garantía mínima para las reparaciones, y se medirá de acuerdo con la siguiente tabla:

MESES DE GARANTÍA ADICIONAL EN REPARACIÓN	PUNTAJE
Garantía superior a 3 meses	100 puntos
Garantía de 1 a 3 meses	50 puntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Sin garantía o no informa	0 puntos

b) Garantías en Repuestos (5%)

Se evaluará el número de meses de garantía que oferte la empresa, sobre los 3 meses de garantía mínima para los repuestos utilizados en la reparación, y se medirá de acuerdo con la siguiente tabla:

MESES DE GARANTÍA ADICIONAL EN REPUESTOS	PUNTAJE
Garantía superior a 3 meses	100 puntos
Garantía de 1 a 3 meses	50 puntos
Sin garantía o no informa	0 puntos

28.5. MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y/O PELIGROSOS 10%

El oferente deberá acreditar si cuenta con manejo de residuos industriales y/o peligros para este factor se ponderará de la siguiente manera 5 puntos:

ITEM	MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	PUNTAJE
A	Si se encuentra certificado y vigente bajo la Norma ISO 14.000	5 puntos
B	Si mantiene contrato vigente con empresa certificada de retiro de residuos	2 puntos
C	Si mantiene procesos internos autorizados de retiro de residuos	1 punto
D	No tiene y/o no presenta antecedentes	0 puntos

25.6. SEGURIDAD DEL TALLER (3%)

El oferente deberá acreditar que mantiene servicios de seguridad en las instalaciones donde se depositarán los vehículos para el resguardo de estos.

SEGURIDAD DEL TALLER CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
Seguridad no prevista	0
Cámaras de Seguridad	15
Resguardo Físico (Guardias)	25
Resguardo Físico y Cámaras de Seguridad	50
Resguardo Físico, Cámaras de Seguridad y Vías de Evacuación	75

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Resguardo Físico, Vías de Evacuación y Póliza de Seguros Vigentes	85
Resguardo Físico, Cámaras de Seguridad, Vías de Evacuación y [illegible]	100

25.7. PROGRAMA DE INTEGRIDAD (2%)

El oferente que presente en su oferta el Programa de Integridad, la presentación de éste y acompañando con los antecedentes que lo respalden, en caso de que si cumplan. La asignación de puntaje en este criterio se materializará de acuerdo con lo siguiente:

CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRIDAD QUE SEAN	PUNTAJE
SI	100 puntos
NO	0 puntos

Si la información es afirmativa, deberá adjuntar obligatoriamente los 2 documentos: **Programa de Integridad** y el **Medio de difusión.**

Si la información es afirmativa y el oferente no adjunta los documentos y/o respaldos, mencionados en el presente Formulario N°5, se solicitará a través de Aclaraciones a la oferta de la licitación, donde deberá subir dicha información. De no ser así, perderá o no se le asignará el puntaje señalado en el criterio de evaluación de ofertas denominado Programa de Integridad.

En aquellos casos, que algún oferente no ingrese a la plataforma el Formulario N°5 solicitado en las presentes Bases Administrativas relacionados con los criterios de evaluación, **su oferta será declarada INADMISIBLE,** no accediendo a la Etapa de Evaluación, según lo estipulado en el punto 30 de las Bases sobre Rechazo de las Ofertas.

25.8. FÓRMULA CÁLCULO PUNTAJE O NOTA FINAL.

La suma de las notas de cada factor debidamente ponderadas arrojará la nota final de calificación de cada oferta, según la siguiente fórmula:

$$((a \times 40\%) + (b \times 20\%) + (c \times 10\%) + (d \times 15\%) + (e \times 10\%) + (f \times 3\%) + (g \times 2\%))$$

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

26. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

1.- La adjudicación se realizará a más tardar el día establecido en el portal de www.mercadopublico.cl fecha que podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl.
Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.

b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten ofertas.

2. Cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.

Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.

La propuesta se entenderá adjudicada cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

Si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

La Comisión de Evaluación entregará al Alcalde la propuesta de adjudicación que deberá presentar ante el Concejo Municipal para su aprobación de adjudicación y aprobación de Contratación, como lo establece la ley según, a saber:

- Ley 18.695 y modificación LEY 21.634.
- Ley 18.695: j) Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8º bis y 8º ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a **500 unidades tributarias mensuales,** y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Agréguese en inciso final: En el caso de las contrataciones reguladas por la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cuando el Alcalde o Alcaldesa requiera del acuerdo de Concejo Municipal, según lo dispuesto en ese artículo, las y los concejales deberán ceñirse al principio de **estricta sujeción a las bases**, dispuesto en el artículo de dicha ley.

La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

28. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN.

Los oferentes no adjudicados podrán a través del portal www.mercadopublico.cl formular consultas al respecto del proceso de adjudicación. Se dará respuesta por la misma vía.

29. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

a) En Primera instancia, se adjudicará la licitación al que presente la oferta más económica.

b) En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la Oferta Técnica - Administrativa.

c) En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mejor oferta del plazo para ejecución.

d) En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mejor oferta en relación a la Experiencia del oferente.

e) En Quinta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.

f) Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina un nuevo criterio de evaluación, acorde con los antecedentes solicitados originalmente, pudiendo incluso preferir a aquel oferente que primero haya ingresado su oferta en el portal, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

30. DEL RECHAZO DE OFERTAS.

La omisión de cualquiera de los documentos solicitados en los antecedentes administrativos, antecedentes técnicos o antecedentes económicos determinará declarar fuera de Bases al respectivo oferente, salvo las excepciones contempladas en las presentes Bases y en la legislación sobre la materia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Por lo tanto, serán declaradas fuera de Bases las ofertas cuando:

- Si no presentase alguno de los documentos solicitados.
- Se rechazará los antecedentes de la oferta que sean archivos editables, ilegibles, sin firma e incompletos.
- Si no presentase alguno de los documentos solicitados como requisitos mínimos para participar o fueran presentados fuera de los plazos estipulados en las presentes Bases.
- Antecedentes de la propuesta incompletos o que caigan en inconsistencias.
- Falta de firmas en los antecedentes o que la firma no sea la legal (cédula de identidad).
- No oferta la totalidad de las partidas solicitadas por la Unidad Técnica en el presupuesto oficial.
- Que en el formulario oficial de la propuesta no se indique mínimo monto total de la propuesta, plazo de entrega, sin firma del proveedor o su representante legal.
- Certificados o documentos caducados a la fecha del acto de apertura de la propuesta, según plazo de vigencia consignado por el organismo emisor del documento.
- Los plazos ofertados no se ajusten a lo establecido.
- Si en algún documento calificado como requisito mínimo se detecta alguna incoherencia de inexcusable explicación, o en documentos de requisitos mínimos que se relacionen entre sí aparecieran también incoherencias. La comisión técnica deberá fundamentar claramente la decisión.
- En el caso de UTP, se omita el documento que constituye la Unión.
- No se cumpla con el plazo otorgado en el foro inverso para acompañar los antecedentes solicitados por la Comisión respectiva, o para dar respuesta a las preguntas o aclaraciones solicitadas por la misma, o que la información proporcionada en respuesta no satisfaga la consulta.
- La oferta técnica es menor (cantidad o calidad) a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas requeridas.
- Se identifique por parte de la Unidad Técnica o el Mandante, la alteración o no veracidad de la documentación producida mediante antecedentes escritos y presentada en la oferta, o la omisión de antecedentes que pudiesen afectar el proceso.
  mediante decreto fundado.
- Que no cumplan otros requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las presentes Bases, en las Especificaciones Técnicas o en las respuestas y aclaraciones de la propuesta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

- Que no acompañen o aclaren los antecedentes que requiera el municipio durante el proceso de evaluación.
- Si el oferente adjudicado es sorprendido manteniendo algunas de las circunstancias que configuran prohibiciones de contratar con la Municipalidad de La Ligua, establecidos en el artículo 4° Ley N°19.886 y otras establecidas legal o reglamentariamente.
- Si el adjudicatario no ingresa la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en el plazo establecido.
- Si el proponente no concurre a suscribir el contrato sin causa fundadamente justificada.
- Si el oferente rechaza la Orden de Compra emitida.
- Si el proveedor no acepta o no rechaza la Orden de Compra emitida, la Municipalidad cancelará unilateralmente el proceso de compra, respecto a ese proveedor.
- Se declarará la deserción de la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses municipales, lo que será comunicado mediante resolución fundada, materializada en el Decreto de Alcaldía correspondiente.
- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar las ofertas de manera discrecional siempre que los motivos sean concordantes con el bien superior y los intereses del Municipio. Lo anterior se considerará ampliamente conocido por los oferentes, no dando lugar a reclamación posterior alguna.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en las Bases Administrativas Generales y/o Especiales, la Unidad Técnica se reserva la facultad de rechazar, previa información y/o autorización del mandante, las propuestas que excedan de la efectiva disponibilidad presupuestaria para la ejecución del servicio.

En la presente licitación pública su apertura se realizará en una etapa bajo la modalidad de "Apertura Electrónica".

Con todo lo anterior presente y según lo señala el artículo 56 del Reglamento de la Ley 19.886, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, por lo cual si se detectase algún error de esta categoría no será una causal de rechazo.

31. REINCORPORACIÓN DE OFERTAS.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

En la presente licitación se podrá realizar la incorporación de una oferta siempre y cuando se haya descartado por inconveniente o error durante la Apertura Electrónica, esta decisión será tomada por la Comisión Evaluadora, a través de un documento llamado "Informe de Rectificación del Acto de Apertura Electrónica", el que permitirá validar la reincorporación de la o las ofertas.

Una vez realizado este proceso, será necesario aprobarlo a través de Decreto de Alcaldía y continuar con la etapa de evaluación. El documento de aprobación formará parte de la presente licitación.

32. REVOCAR PROCESO DE LICITACION PÚBLICA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880 y sus modificaciones, que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado, se deja establecido que el presente proceso de licitación se encuentra afecto al procedimiento revocatorio, por lo cual antes de la adjudicación y aun habiéndose presentado ofertas, la Municipalidad podrá revocar el proceso licitatorio, por razones fundadas.

33. PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá cambiar de estado una licitación a "suspendida", y este sólo procederá cuando una resolución del Tribunal de Contratación Pública así lo disponga, indicando. a través del respectivo oficio, el período en que el procedimiento estará suspendido.

El estado "suspendida", es un status que permite congelar el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días y posteriormente seguirá con el curso normal de una licitación. Este estado es una medida cautelar y puede asignarse desde la aprobación de las Bases hasta la adjudicación.

El presente proceso de licitación se encuentra afecto al procedimiento de suspensión, mediante Decreto de Alcaldía fundado que así lo autorice y lo podrá realizar hasta antes y después de adjudicado el procedimiento.

34. DESESTIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

Para el caso de los oferentes que son adjudicados y voluntariamente se desisten de proveer de la adquisición del servicio al Municipio, se podrá realizar la anulación de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

adjudicación. Lo anterior no dará lugar a sanción ni anotaciones de ningún tipo para el oferente que efectuó el desistimiento.

35. DERECHO DEL CONTRATANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando desierto el proceso licitatorio a través del correspondiente Decreto de Alcaldía, por no convenir a los intereses de la institución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886.

36. DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a más tardar en fecha y hora indicada en el portal www.mercadopublico.cl, la fecha podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl. En tal sentido, la Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio.

La propuesta se entenderá adjudicada cuando el alcalde se pronuncie oficialmente a través del Decreto de Alcaldía respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

La Comisión de Evaluación podrá declarar todas las ofertas inadmisibles, cuando éstas no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases; o declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando no resulten convenientes para los intereses de la Municipalidad de La Ligua sin expresión de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En ambos casos, la declaración será por Decreto de Alcaldía fundado y será comunicado a los oferentes. En este caso, y si corresponde, se efectuará una nueva licitación que ajustará a las disposiciones establecidas en el procedimiento ya descrito.

El informe final de la Comisión de Evaluación deberá referirse a las siguientes materias:

- Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
- La proposición de la adjudicación, dirigida a la autoridad facultada.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Una vez analizada la proposición que realizó la Comisión de Evaluación al Sr. Alcalde, se pronunciará respecto a dicha proposición, una vez autorizado se elaborará el Decreto de adjudicación de la propuesta.
Si el valor de convenios y contratos a adjudicar es equivalente a 500 UTM o más, para la autorización del subsecuente contrato administrativo se deberá solicitar el pronunciamiento al Concejo Municipal, según lo establece la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
En caso de ser favorable lo anterior, el Sr. Alcalde se pronunciará respecto a dicha proposición, dictando posteriormente si corresponde la resolución que sanciona la adjudicación de la propuesta.

37. READJUDICACIÓN.

La presente licitación contempla la posibilidad de re-ajudicación en los términos señalados en el artículo 58, inciso final, del Reglamento de la Ley N°19.886.
Asimismo, procederá la re-adjudicación, si el adjudicatario fuese inhábil en los términos del artículo 4° de la Ley N° 19.886, al momento de la suscripción del contrato. En el caso de que el adjudicatario, sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del artículo 4, la UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 3 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP deberá continuar funcionando con a lo menos dos integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, ésta deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser re-adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

38. CONSULTAS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN.

Posterior a emitida la resolución oficial en el sistema electrónico de Mercado Público que adjudica la propuesta a alguno de los oferentes, se dispondrá de 1 día hábil (día hábil siguiente) para realizar consultas acerca de algún documento o procedimiento con el cual se sancionó dicha adjudicación, las cuales se responderán a más tardar hasta el quinto día hábil siguiente. Para lo anterior el oferente deberá efectuarse a través del sistema www.mercadopublico.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

39. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores. Del mismo modo, velará y verificará el pago de cotizaciones previsionales, leyes sociales, seguros y accidentes del trabajo, respecto de las empresas subcontratadas.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

La Municipalidad podrá verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

La Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, por lo tanto ejercerá todos los derechos que la Ley y el Reglamento respectivo reconocen para estos efectos. En consecuencia, la empresa contratada deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que lo afecten respecto de sus trabajadores y respecto de los trabajadores de los subcontratistas durante todo el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores se desempeñen en las obras que se contratan por este instrumento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

En virtud de lo señalado en el presente numeral, para cursar cualquier pago o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad puede exigir, en cada oportunidad, que la empresa acredite, mediante un certificado de la Inspección del Trabajo u otro medio idóneo de los que señala la Ley y su Reglamento, que a la fecha del pago no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones respecto del personal que presta servicios en virtud del presente contrato.

La Municipalidad deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la empresa contratada mantenga reclamos o que la Municipalidad tome conocimiento de que no ha dado cumplimiento íntegro a sus obligaciones laborales y previsionales, el pago podrá cursarse previo descuento de las retenciones a que hubiere lugar. La obligación del contratista de acreditar que no existen reclamos laborales o previsionales y la facultad de retención se extiende también a los subcontratistas que pudieran prestar servicios para el contrato según lo estipulado en las presentes Bases.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Además, en caso de incumplimiento de los oferentes respecto a las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

40. GARANTÍAS.

40.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en base al monto e importancia de esta contratación.

El proponente adjudicado deberá entregar **al momento de la firma del contrato** una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, **deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución del servicio, designada en Movilización, quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.**

Posteriormente, la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el documento financiero correspondiente para su debida custodia.

La Glosa deberá decir **"Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado "SERVICIO MECÁNICO DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y VEHÍCULOS PESADOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

a) Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso del servicio, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

b) Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución del servicio a contratar, según lo señalan las bases administrativas generales y las obligaciones contenidas en el contrato de servicio.

Esta Garantía será restituida una vez terminado el contrato.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista en la mantención de los vehículos y/o maquinarias, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°57, N°58 y N°59** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

40.2. RENOVACIÓN DE GARANTÍAS.

El proveedor siempre deberá mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas para que se proceda a su devolución.

Si el proveedor no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente al 3 por mil del monto neto del contrato por cada día de atraso, la que le será descontada del estado de pago. Si tal situación persiste por un período superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debía ser renovada, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato por causas imputables al proveedor.

40.3. FORMA Y OPORTUNIDAD DE RESTITUCIÓN.

El procedimiento para la solicitud de restitución de las garantías será realizado íntegramente mediante correo electrónico; el proveedor deberá solicitar la devolución de la garantía al correo electrónico tesoreria@laligua.cl. La Ilustre Municipalidad de La Ligua analizará la solicitud e informará, mediante la misma vía, de la fecha y horario en la cual el proveedor podrá retirar el documento, si es que fuera el caso, con un plazo estimado de 15 días corridos contados desde la solicitud de devolución de garantía.

No se aceptarán llamadas telefónicas, ni retiros presenciales, sin la confirmación previa vía correo electrónico por parte de unidad encargada de Movilización de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. Para hacer efectiva la devolución se debe coordinar con la Dirección de Administración y Finanzas.

Respecto del oferente adjudicado, éste será responsable de entregar la presentación de la caución o Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato a la unidad Técnica que se designe, en este caso Movilización, quien será la responsable de remitirla para su resguardo a la Dirección de Administración y Finanzas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Será responsabilidad del oferente el retiro de los documentos una vez que se hayan cumplido los plazos indicados en las Bases y la correspondiente notificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua mediante correo electrónico.

41. CONTRATO Y MODIFICACIONES.

41.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato respectivo será redactado por la Unidad Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua, suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Dicho plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La unidad de Asesoría Jurídica preparará el contrato dentro de los plazos máximos considerados en las bases de licitación y requerirá la firma al proveedor. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

De acuerdo con lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535, "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal".

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal "la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el punto 41.2. de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el punto 40.1. de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionará debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo con lo expresado en las bases administrativas
En lo demás se regirán según lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

41.2. DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO.
Los contratos serán suscritos entre el oferente adjudicado y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, representada por el Sr. Alcalde.

Para la suscripción de cada contrato y, dentro de los plazos estipulados en el punto anterior, el adjudicado deberá presentar ante la Unidad Técnica:

- Garantía de Fiel Cumplimiento en original (en las condiciones que señala la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento), correspondiente al valor señalado en las Bases Administrativas.
- Será requisito fundamental y excluyente el que los oferentes y cualquier proveedor al momento de efectuar la contratación se encuentre inscrito en el Registro de Chile Proveedores.
- Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales Vigente presencial, presentado por el oferente que acredite que el proponente NO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

registra antecedentes laborales de multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas y previsionales de deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión; en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas y/o pagadas, y/o en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.

- Declaración jurada simple de inhabilidades y prohibiciones para la contratación de persona natural o jurídica, en cumplimiento artículo 4 y artículo 35 quáter de la Ley N°°19.886, prevista en formularios anexos.
  En caso de ser UTP, deberá presentar este documento por cada integrante.
- Certificado o comprobante que acredite su inscripción en Chile Proveedores, en "Estado Hábil". En caso de ser UTP, se deberá presentar este documento por cada integrante.
- Copia vigente y autorizada del documento donde conste la personería del representante legal.
- En caso de ser adjudicado una UTP y si el monto contratado es igual o superior a 1.000 U.T.M., deberá presentar escritura pública, donde se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.886 y artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 19.8886.
- Otros antecedentes que pueda solicitar la Unidad Técnica.

A la fecha de la firma del Contrato y, en caso que la Inspección del Trabajo se encuentre inhabilitada para otorgar dicho Certificado (por ejemplo, en caso de Huelga), el oferente deberá informar por escrito del hecho a la Unidad Técnica con copia a la Dirección de Administración Finanzas. En tal caso, y considerando que a la empresa adjudicada le es imposible su presentación por razones externas a la empresa, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada Notarial certificando lo solicitado a la Unidad Técnica.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica, en esta ocasión Movilización, quien deberá recepcionar y verificar los documentos mencionados en el punto 41.2., los cuales debe remitir a la SECPLA para la redacción del contrato y su aprobación mediante decreto alcaldicio.

De acuerdo con los principios establecidos en los artículos 1546 y 1560 del Código Civil, los contratos deben ejecutarse de buena fe e interpretarse según la intención claramente conocida de los contratantes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Todos los gastos notariales e impuestos correspondientes al contrato serán de cargo del contratista. El contrato se extenderá en instrumento privado en tantos ejemplares como sean necesarios, de lo que se dejará constancia en el mismo, con las firmas del Sr. Alcalde o quien le subrogue, de la Secretaria Municipal o quien le subrogue y del Contratista, o su representante legal, debidamente acreditados.

41.3. EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.

La adquisición de los servicios objeto de la presente licitación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

41.4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de 36 meses o hasta la duración de los recursos disponibles, cualquiera de las dos condiciones que se diera primero, contado desde su suscripción.

41.5. RENOVACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Se establece que, de existir motivos fundados, el municipio podrá renovar el contrato sólo por una vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 en concordancia al artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.

La Municipalidad podrá renovar por un año la presente contratación, en las mismas condiciones de adjudicación de esta propuesta, incorporando los aumentos y disminuciones que se produzcan referentes a los servicios en el contrato y que se produzcan en el año anterior.

41.6. MODIFICACIONES AL CONTRATO CELEBRADO.

Además de lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se podrá modificar el contrato firmado durante su vigencia siempre y cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.

En ningún caso, las Entidades podrán prever en las Bases modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

(i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
(ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
(iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.
No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

2. Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

(i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
(ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
(iii) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
(iv) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

La Municipalidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

41.7. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO.

El proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, por tanto, el contrato que se celebre será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Sin embargo, y previa autorización municipal podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, manteniéndose no obstante como responsable directo ante la Municipalidad; en tal caso deberá cumplir con idénticos requisitos y estándares establecidos en las Bases administrativas, licitaciones públicas, TDR y contrato.

41.8. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

El adjudicatario deberá entregar en forma correcta y oportuna la totalidad del servicio adjudicado. Será responsabilidad de culpa leve por todas las acciones y/o actividades que ejecute y/o desarrolle y de todos los perjuicios directos, previstos o imprevistos, causados por alguna clase de incumplimiento contractual.

Corresponderá al adjudicatario demostrar haber procedido con la diligencia debida según las circunstancias, entendiéndose en todo caso que la simple observancia de las disposiciones legales y reglamentarias no basta por sí sola para exonerarse de responsabilidad.

El adjudicatario será el único responsable, salvo fuerza mayor o caso fortuito o causa no imputable a aquél, así como del suministro, transporte o cualquier otro requerimiento necesario para el normal desarrollo del servicio y/o cumplimiento de sus obligaciones.

41.9. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, personal que deberá ser regido de acuerdo con las normas laborales.

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Municipalidad, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el Estado. Será responsabilidad del adjudicatario velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa subcontratada.

La Municipalidad no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dicho personal, por lo que corresponderá al adjudicatario toda responsabilidad laboral, civil o penal, respecto de su personal y de aquel que contrate a su nombre para la prestación de los servicios. A su turno, la Ilustre Municipalidad de La Ligua no será responsable de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

ningún accidente trabajo y/o todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del contrato que se suscriba.

42. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las Bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor y que se genere en virtud de la ejecución de las presentaciones objeto de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita la institución. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la institución o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

43. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes le otorgan el carácter de reservado a toda la información perteneciente a la Municipalidad que se recopile, entregue o desarrolle en virtud de la presente licitación y del contrato que se suscriba a consecuencia de ella, es reservada, no pudiendo el proveedor darla a conocer a terceros, ni directa, ni indirectamente. Ante su incumplimiento la institución se reserva el derecho a ejercer las acciones legales que resultaren pertinentes.

El proveedor, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Ilustre Municipalidad de La Ligua con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a los del contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder sin autorización; copiar, reproducir, interferir, interceptar, sin autorización y siempre que no contraponga los términos señalados en este numeral; alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de sus finalización, por un periodo de un año.

El proveedor sólo podrá copiar y reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento del contrato.

Respecto a la seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, rige lo regulado en el Decreto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de la relación contractual, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con aquella.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que haya vinculado a la ejecución de la relación contractual, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre sus antecedentes relacionados con el desarrollo de aquella.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

44. INSPECCIÓN TÉCNICA.

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico del contrato al funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

La Inspección Técnica estará a cargo del **Encargado de Movilización o el Encargado de Mantención de Vehículos,** según corresponda, o quien ella designe, el que deberá, entre otras funciones, revisar el resultado del servicio recibido, junto a esto informar correcciones que procedan, las que deberán ser expuestas.
Además, la Inspección Técnica deberá velar por el cumplimiento de las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas de la licitación, controlar el cumplimiento del contrato con las cláusulas establecidas y las normas respectivas que rijan el contrato, dejando constancia de todo, por escrito.

En consecuencia, el funcionario municipal estará facultado para rechazar los servicios que no cumplan con las Bases o Especificaciones Técnicas pertinentes, suspender el servicio cuando se compruebe el incumplimiento de las Bases Administrativas y ordenar la paralización del contrato, cuando no se hayan cumplido los requisitos especificados dentro del proceso licitatorio.

Será responsabilidad del Inspector Técnico velar por el debido cumplimiento del contrato, aplicar sanciones, informar los servicios defectuosos o errados en la recepción que sean observados, los que deberán ser corregidos por el adjudicado,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

según sus indicaciones en forma inmediata. Dicha corrección de las deficiencias, no libera al adjudicado de las multas que pueda aplicar la Municipalidad de La Ligua.

La Unidad Técnica no podrá delegar la responsabilidad de su competencia en terceras personas que no conozcan el proceso administrativo pertinente o el contenido de las Bases Administrativas. Asimismo, tendrá la responsabilidad de llevar adelante el procedimiento de multas, en los términos y plazos establecidos en las Bases.

44.1. Atribuciones de los Inspectores Técnicos.

El Inspector Técnico será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato, en virtud de la presente licitación. El proveedor deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico, las que se impartirán de preferencia por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que se estipule.

El incumplimiento de cada orden del Inspector Técnico, y en general cualquier incumplimiento de contrato, será sancionado con una multa igual al porcentaje que se ha definido en las presentes Bases, según lo indicado en el punto multas e intereses.

Si el cumplimiento persiste, el Inspector Técnico dará cuenta a la Unidad Técnica respectiva a fin de que se tomen una, algunas o todas de las siguientes medidas: se haga efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento e inclusive la terminación anticipada del contrato.

El Inspector Técnico podrá exigir el término anticipado por desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio de él mismo, quedando siempre responsable el contratista.

44.2. Obligaciones de los Inspectores Técnicos.

En general, serán obligaciones del supervisor del contrato, las siguientes:

a) Conocer los documentos que rigen la licitación y aplicar la tabla de multas y sanciones en caso necesario.
b) Impartir instrucciones al proveedor o su representante para la correcta entrega de los bienes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

c) Realizar el control de los productos ofertados por el proveedor y efectuar las recepciones de éstos, tramitando el pago oportuno de los productos entregados y recibidos conformes, en la forma y plazos establecidos en el pliego de condiciones.
d) Podrá requerir toda la documentación que estime pertinente para resguardar la correcta ejecución del contrato.
e) Impulsar los procesos de cobro de multas, sanciones, reducciones, reembolsos o términos anticipado de contrato que correspondan de acuerdo con lo señalado en las Bases.

45. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.

Dada la naturaleza de la licitación, cada vez que se requiera el servicio de mantención y/o reparación, el Encargado de Movilización o el Encargado de Mantención de Vehículos, según corresponda, deberá elaborar una Orden de Trabajo Mecánico, donde luego la Unidad de Adquisiciones gestionará la emisión de la orden de compra.

La orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, a través del mismo portal, en el plazo máximo de 24 horas desde su emisión. La no aceptación de la orden de compra dentro del plazo indicado podrá constituir incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin perjuicio de aplicarse la multa en el punto 53 por cada día de retraso en la aceptación de la orden de compra.

Cuando corresponda, la Municipalidad, y, por razones fundadas aumentará el plazo acordado para cumplir con los trabajos dependiendo del tipo, sea este preventivo y/o de reparación que se va a ejecutar o que ya se esté ejecutando, exceptuando de cualquier multa al contratista.

46. TRASLADO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS.

El Encargado de Movilización o el Encargado de Mantención de Vehículos, según corresponda, informará al contratista, por la vía más rápida, el nombre conductor designado para trasladar el vehículo a sus dependencias.
En caso de no poder efectuarse el respectivo traslado, el contratista debe mantener un servicio de grúa, siendo este responsable del servicio.

47. DE LA PERIODICIDAD.

La periodicidad del mantenimiento preventivo, correctivo y/o reparación de cada uno de los vehículos, será la solicitada por el Encargado de Movilización o Encargado de Mantención de Vehículos, según corresponda, de acuerdo con las especificaciones

técnicas de mantenimiento establecidas para cada uno de los vehículos y cuando las circunstancias así lo requieran.

48. DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de cualquier daño que pudiesen sufrir los vehículos de la Municipalidad mientras se encuentren en mantenimiento y/o reparación, bajo su cuidado y protección, así también como aquellos que se causen en o con ocasión de trabajo, sean responsabilidad de sus dependientes o de terceros.

Es obligación del contratista mantener indemne a la Municipalidad frente a cualquier reclamo, multa, sanción, infracción, demanda, denuncia y/o acción de cualquier tipo que diga relación directa o indirectamente con los servicios licitados, sea en relación con su personal, terceros, o los beneficiarios del servicio, debiendo notificar a la Municipalidad de cualquier circunstancia de que el contratista tome conocimiento a este respecto tan pronto sea posible, asumir su defensa si así se le solicitase, y en cualquier caso reembolsar, reintegrar y/o indemnizar a la Municipalidad por cualquier costo, gasto y/o perjuicio que sufra o en que incurra por causa de las antes dichas circunstancias.
La infracción a estas disposiciones se estima siempre como incumplimiento grave.

48.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes Bases Administrativas y el Contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse en la ejecución del servicio por cualquier causa y hasta la fecha de término del Contrato, y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de la ejecución del servicio o de mala calidad de los materiales empleados, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista, además de las obligaciones que se establecerán en el contrato, se compromete además al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

a) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación de la orden de compra y a todas las obligaciones establecidas en la licitación, entendiéndose incluidas las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas, si las hubo, y la oferta presentada.
b) Ejecutar cabalmente el contrato y subsanar cualquier defecto que en el desarrollo de este se presente, de conformidad con todos los aspectos de las presentes Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas.
c) Cumplir las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del contrato.
d) Por el solo hecho de firmar el contrato, se entiende que asume el cumplimiento total de las obligaciones señaladas en las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas.
e) Entregar los productos, según las características específicas ofertadas en la licitación.
f) Proporcionar toda clase de elementos que sean necesarios para la correcta entrega de los productos.
g) La presentación oportuna de la documentación necesaria para tramitar el pago.
h) Todas aquellas establecidas en las Bases o Especificaciones Técnicas, según corresponda.

Con todo, no será causal eximente del cumplimiento de las obligaciones establecidas, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo arbitrar oportunamente las medidas para la correcta y oportuna ejecución del contrato y del servicio licitado.

48.2. PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El personal que se utilice y/o emplee el contratista en la ejecución del contrato, deberá ser íntegramente contratado por él. En consecuencia, el personal que el proveedor ocupa deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con el municipio.

48.3. DE LOS TRABAJOS DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN.

Los trabajos de mantención y/o reparación deberán ser ejecutados por el contratista en cuanto le sean requeridos por la Municipalidad en forma inmediata, estableciendo en la orden de trabajo la fecha de entrega del vehículo al municipio. En caso de ser necesario extender el plazo fijado, el contratista deberá comunicar este hecho por escrito al Encargado de Movilización o al Encargado de Mantención de Vehículos, según corresponda, antes del vencimiento de los días estipulados para el respectivo trabajo, para su aprobación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Todos los trabajos para realizar deberán ser previamente autorizados por el Encargado de Movilización o el Encargado de Mantención de Vehículos, según corresponda, a través de la "orden de trabajo" respectiva, la cual deberá ir con firma y timbre. Una vez recibida la orden, el contratista deberá realizar una evaluación de cada una de las reparaciones solicitadas, independientemente de la naturaleza del trabajo que se le requiera y, una vez efectuada la evaluación, deberá hacer llegar un presupuesto del trabajo a realizar, indicando los montos, plazo de entrega y tiempo de garantía de los mismos.

El contratista no podrá realizar ninguna mantención y/o reparación a los vehículos que no haya sido previamente evaluada, por lo que el contratista una vez entregado su presupuesto esperará la autorización o rechazo de la respectiva Orden de Trabajo, siempre con el V°B° del Encargado de Movilización o el Encargado de Mantención de Vehículos, según corresponda.

Por tanto, cualquier reparación que el contratista realice sin la respectiva Orden de Trabajo autorizada, no será pagada; asimismo, tampoco serán válidas las órdenes de trabajo verbales solicitadas por cualquier conductor o algún otro funcionario municipal que no esté facultado para tal efecto.

49. CONTROL DE CALIDAD.

La Municipalidad contará con un plazo de 05 días hábiles para someter al vehículo reparado a control de calidad, verificando que la totalidad de trabajos detallados en el mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo fueron ejecutados de acuerdo con lo exigido, en cantidad y calidad.

El control de calidad lo realizará el funcionario calificado de la unidad a la cual se encuentra asignado cada vehículo, pudiendo dar como resultado lo siguiente:

1. Recepción conforme de los trabajos: se emitirá un acta de recepción de los trabajos realizados, la cual será solo de tramitación interna para proceder al pago respectivo; resultado que será informado al proveedor para efectos de facturación por los trabajos realizados. El contratista deberá emitir la factura una vez que den el visto bueno de los trabajos.

2. Rechazo de los trabajos: si los trabajos entregados por el proveedor presentan alguna observación y se encuentran rechazados mediante el proceso de control de calidad, se deberá notificar al proveedor de manera verbal o correo electrónico para que subsane lo observado. Notificado el proveedor, o en su defecto, recibido el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

vehículo, este contará con un plazo máximo de 05 días para corregir las observaciones detectadas.

50. SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS.

Los repuestos suministrados por el proveedor y a utilizar en las reparaciones y/o mantenciones que se realicen **serán de preferencia originales**; en caso de que no exista en el mercado o el valor sea muy elevado, se utilizarán repuestos alternativos previa autorización del Encargado de Movilización o Encargado de Mantención de Vehículos, según corresponda. Asimismo, la Municipalidad podrá suministrar libremente repuestos o insumos de que disponga, los cuales no se podrán cobrar en el pago de los servicios a realizar.

Tanto los repuestos, materiales e insumos, como los análisis generados de las intervenciones y las pruebas realizadas serán cobrados por el proveedor a precios vigentes de mercado, según órdenes de trabajo debidamente autorizadas.

Se establecerá un porcentaje máximo de recargo del 20% del valor de mercado por el valor total a cobrar por los repuestos o servicios de terceros, pudiendo la municipalidad exigir la presentación de facturas por servicios de terceros o de repuestos adquiridos por el proveedor, si lo estima necesario.

51. DEVOLUCIÓN REPUESTOS USADOS.

El proveedor deberá devolver todos los elementos reemplazados en las reparaciones y/o mantenciones efectuadas, para determinar su destrucción o disposición final al vertedero o almacenaje; salvo que el Encargado de Movilización o Encargado de Mantención de Vehículos, según corresponda, establezca lo contrario, a fin de que el contratista disponga de los mismos.

52. SERVICIO Y GARANTÍA.

Los servicios de mantenimiento y/o reparaciones serán prestados por el contratista sólo a petición escrita del Encargado de Movilización o Encargado de Mantención de Vehículos, según corresponda, previo presupuesto, el cual acompañará a una "orden de trabajo mecánico", la cual una vez visada y aprobada por Administración Municipal entregará en la Unidad de Adquisiciones para que genere la respectiva Orden de Compra; dicha orden de trabajo contendrá la singularización precisa del vehículo: placa patente, kilometraje, tipo de mantenimiento o reparación requerida y todo otro

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

antecedente que sea necesario, sin perjuicio, de los que se establezcan las Especificaciones Técnicas.

El contratista adjudicado, al inicio del contrato efectuará un informe del estado mecánico de todos los vehículos municipales comprendidos en la licitación y que corresponde a su adjudicación, además, deberá llevar una hoja de vida de cada uno de los vehículos y actualizarla cada vez que se ejecute un servicio, sea este una reparación o una mantención, y deberá hacer llegar las piezas o repuestos que cambió, salvo que el Encargado de Movilización o Encargado de Mantención de Vehículos, según corresponda, le ordene lo contrario, a fin de que el contratista disponga de los mismos.

En caso de requerir alguna reparación que no esté contemplada en el listado de reparaciones adjuntas en el **Formulario N° 9**, ésta se podrá solicitar al taller, el cual remitirá un presupuesto previo al Encargado Movilización o Encargado de Mantención de Vehículos, según corresponda; presupuesto, que acompañara a la "orden de trabajo mecánico" respectiva, la cual una vez visada y aprobada por Administración Municipal se entregará en la Unidad de Adquisiciones para que se genere la respectiva Orden de Compra y recién el contratista podrá proceder con el trabajo solicitado. Sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad se reserva el derecho de cotizar y contratar dichos servicios no contemplados con otras empresas en caso de ser requeridos.

Además, el contratista deberá considerar en su oferta que todos los trabajos realizados deben contar con la garantía mínima de 3 meses, tanto para reparaciones como para repuestos.

53. DE LAS MULTAS

De las deficiencias, atrasos o incumplimientos que se adviertan en el servicio de mantención y/o reparación, se dejará constancia por escrito. Las multas a aplicar serán las siguientes:

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	*MULTAS*
Incumplimiento del trabajo solicitado según orden de compra	1 UTM
Incumplimiento en el plazo de entrega acordado de los trabajos, por día	3 UTM
No mantener garantías o póliza solicitada	4 UTM
Uso de vehículos municipales para otros fines que no sea la mantención	5 UTM
No respetar la garantía por los trabajos realizados por vehículo	5 UTM
No aceptación de orden de compra	1 UTM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Las multas señaladas se duplicarán en caso de reincidencia en el periodo anual, y si estas son reiterativas en el tiempo, es decir, sobre seis multas por la misma causa en el año, será causal de término anticipado del contrato, del cobro de la garantía de incumplimiento del contrato, del cobro de multas aplicadas y decretadas, así como dará derecho al municipio para hacer valer otras acciones o derechos.

Las multas serán cursadas por la unidad técnica, notificadas a través del Libro de observaciones, o cualquier medio de comunicación con el contratista, debiendo describir los hechos que dieron origen a la sanción y el artículo de las bases que le permiten cursarla. Si el contratista difiere con la multa aplicada, podrá ejercer los recursos siguiendo el procedimiento indicado a continuación.

54. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará al Contratista mediante oficio la correspondiente anotación en el medio de comunicación oficial, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de dos días hábiles, para efectuar sus descargos en relación con el eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través del respectivo acto administrativo, la cual será notificada mediante las vías de comunicación que correspondan, quedando de esta forma ejecutoriada.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de estos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante el acto administrativo correspondiente. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el medio de comunicación oficial.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de esta en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El municipio podrá descontar del Estado de Pago respectivo aquellas multas ejecutoriadas que el Contratista no haya pagado dentro del plazo respectivo.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar se deberá tener en consideración que esta al estar expresada en UTM, su cálculo de realizará considerando el valor correspondiente al mes en que fue cursada.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes Bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

55. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará de acuerdo con lo que a continuación se establece:

El pago de los servicios prestados se hará una vez recibidos conforme todos los bienes y servicios señalados en la Orden de Compra. La presentación de la factura se hará al término del mes, por todos los trabajos realizados y efectuados dentro de ese mes en cada vehículo, el que será singularizado según el valor del servicio especificado en la oferta del contratista, y su pago será dentro de los treinta días desde que haya sido presentada previa firma de la respectiva Acta de Recepción conforme.

Para solicitar el pago, el adjudicatario deberá presentar conjuntamente:

a) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, R.U.T.: 69.050.100-7, contemplando en su detalle el nombre de la ID. Asimismo, la factura deberá indicar claramente la existencia de multas u otro descuento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

b) Órdenes de Trabajo u órdenes de compra con la identificación de los vehículos que fueron sometidos a mantención y/o reparación dentro del respectivo mes y los ítems correspondientes.
c) Informes Técnicos o Certificados de Mantención, en los cuales se indiquen los trabajos realizados por el contratista conforme a las órdenes de trabajo solicitadas, acompañando las respectivas fotos de respaldo.
d) Órdenes de compra emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.
e) Certificado de la Dirección del Trabajo, con fecha vigente, en que conste que la empresa no tiene asuntos laborales pendientes, certificado de cotizaciones y previsiones pagadas. Dichos certificados deben corresponder a la totalidad de los trabajadores que tienen vigentes o tuvieron contratos de trabajo con el contratista relacionados a la obra solicitada en la presente licitación.
f) La factura para su pago deberá tener como respaldo cada uno de los documentos de recepción y entrega de parte del taller, si corresponde, los que además deben contener el detalle valorizado de las prestaciones realizadas.

En caso de inconsistencias en la información o no cumplimiento de ciertas obligaciones por parte del contratista, éste será notificado para que subsane las observaciones o reparos practicados y volver a solicitar el pago.

En caso de inconsistencia en la información, no cumplimiento de ciertas obligaciones por parte del contratista o no acompañar documentación suficiente, el pago será rechazado. En tal caso, el contratista será notificado y deberá subsanar las observaciones o reparos practicados y volver a solicitar el pago.

56. CESIONES DE FACTURA.

El proveedor que requiera ceder las facturas asociadas a prestaciones de servicios y ventas de productos según corresponda, deberá regirse por la normativa vigente teniendo en consideración sobre todo el artículo 4 de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura. Por lo cual, se tomará total relevancia a la recepción conforme realizada por la Municipalidad previo a que el proveedor ceda su factura, lo que conlleva que la Municipalidad solo se entenderá respecto de este punto con el proveedor, más no con el cesionario.

57. CAUSALES DE TÉRMINO INMEDIATO Y ANTICIPADO DEL CONTRATO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

La Municipalidad podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el proveedor adjudicado, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del contrato y, especialmente, por las siguientes causales:4

a) Si el proveedor no concurriere en la fecha o plazo que fijaren, en su caso, a la entrega de los vehículos.
b) Si el proveedor, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere el mandante o la Unidad Técnica.

c) Si el proveedor, sin contar con las autorizaciones exigidas en las Bases Administrativas, cediera o traspasara el contrato.
d) Si el proveedor fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica.
e) Si el proveedor, persona natural, alguno de los socios de la empresa contratista, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuere sometido a proceso o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
f) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y en el contrato suscrito entre las partes para la formalización de la contratación.
g) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
h) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
i) Por sobrepasar el límite de 15% del monto del contrato en aplicación de multas.
j) Por no encontrarse el instrumento de garantía de fiel cumplimiento vigente, o haber perdido vigencia.
k) Por mantener saldos insolutos y/ pendientes por concepto de deudas de seguridad social con sus trabajadores y/o extrabajadores, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley N°19.886.
l) No entregar al mandante el nuevo domicilio del taller, a razón de cambio de domicilio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

m) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este Reglamento.
n) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
o) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 159 del Reglamento.
p) Fuerza mayor o caso fortuito.

Lo establecido anteriormente es sin perjuicio de las demás causales de terminación inmediata y anticipada del contrato que expresamente establezcan en otras disposiciones de las presentes Bases.

En caso de que el contratista constituya una UTP, además son causales de término anticipado del contrato las siguientes:

a) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
b) La verificación de cualquier causal de término anticipado del contrato enlistadas precedentemente, respecto a cualquier miembro de la UTP contratista.
c) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
d) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
e) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
f) Disolución anticipada de la UTP.

58. PROCEDIMIENTO EN CASO DE TÉRMINO ANTICIPADO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, la Municipalidad, a través de la Secretaria Municipal, notificará al adjudicatario el acto administrativo fundado que ordene el término anticipado del contrato; notificación que podrá practicarse personalmente, por correo electrónico o por carta certificada, indicando la causal que se imputa. En el caso de la notificación por carta certificada, para todos los efectos se considerará notificado al tercer día de depositado en el correo.

En caso de que el proveedor cambie su domicilio sin dar oportuno aviso a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, esta última no será responsable de los perjuicios ocasionados por efectos de la notificación, y ésta se considerará válida en el domicilio registrado en el contrato.

A contar de la notificación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará el respectivo decreto alcaldicio fundado, dando término anticipado al contrato y ordenando el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, si corresponde.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta cinco (05) días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante el respectivo acto administrativo y se notificará al adjudicatario, sea personalmente, por correo electrónico o por carta certificada.

En virtud de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento, el acto administrativo que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación deberán ser fundados y publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las veinticuatro horas de dictado; salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 97 del reglamento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto la intención de dar término anticipado al contrato, en la
eventualidad que el adjudicatario aduzca razones de fuerza mayor debidamente fundadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 inciso cuarto de la Ley N° 19.3886, el proveedor podrá interponer en contra de la resolución que determine el término anticipado, los recursos que establezca la ley.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

59. EFECTOS DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras g), n) y o).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 5 del artículo 151 del Reglamento.

Resuelta la terminación anticipada del contrato, la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, llamará al proponente calificado en segundo lugar, para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta.

Si éste no aceptare, podrá llamar, sucesivamente y para los mismos efectos a los proponentes que hubiere calificado en tercer y cuarto lugar, o resolver proceder vía trato directo, según lo permita la normativa vigente.

60. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS.

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, respuestas a las consultas y todo otro documento que se entienda formar parte de la presente licitación pública, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, en el contrato que se suscribirá con el proveedor y que éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos deriven.

61. FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Si se comprueba falsedad en la información contenida en la propuesta, Garantías u otro documento solicitado por la firma del contrato, o durante la ejecución de los servicios o posterior a estas, le dará facultad al municipio para detener los procedimientos, no dar curso a la ejecución del proyecto, finiquitarlas o finalmente aplicar la normativa legal vigente, según corresponda. Asimismo, la Unidad Técnica se reserva la facultada para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer

responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a Indemnización alguna y el municipio actuará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

62. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

FORMULARIO Nº 1-A

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

A) DATOS DEL OFERENTE

Razón Social o nombre completo persona natural	
Rut Oferente	
Nombre del Representante(s) Legal(es)	
Rut del Representante(s) Legal(es)	
Dirección (calle, N°, Casilla)	
Comuna	
Teléfono (fijo y/o móvil)	
e-mail	

B) DATOS DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Nombre del(los) Representante(s) Legal(es)	
Rut del(los) Representante(s) Legal(es)	
Dirección (calle, N°, Casilla)	
Comuna	
Teléfono (fijo y/o móvil)	
e-mail	

C) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE

Nombre Contacto	
Cargo	
Dirección	
Comuna	
Teléfono (fijo y/o móvil)	
e-mail	

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA:_____

NOTA:

- Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl
- Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl en el mismo formato, puede ser con el mismo tipo de archivo o escaneado, en anexos administrativos, **según las B.A.E**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

FORMULARIO N° 1-B

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

A) DATOS DE LA UTP

Razón Social o nombre	
Nombre del Representante o apoderado común	
Rut del Representante o apoderado común	
Dirección (calle, N°, Casilla)	
Comuna	
Teléfono (fijo y/o móvil)	
Correo electrónico	

B) IDENTIFICACIÓN INTEGRANTES DE LA UTP (deberá completar por cada integrante)

Nombre o Razón Social integrante	Rut integrante UTP	Representante Legal (si corresponde)	Domicilio oferente	Correo electrónico

C) CONTACTO DE LA UTP

Nombre Contacto	
Dirección	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Comuna	
Teléfono (fijo y/o móvil)	
Correo electrónico	

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA:_____

NOTA:

- Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl
- Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl en el mismo formato, puede ser con el mismo tipo de archivo o escaneado, en anexos administrativos, **según las B.A.G.**

INSTRUCCIONES PARA EL CASO DE LA PARTICIPACIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer en el documento que formalizará la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad Licitante y el nombramiento de un representante o apoderado común, con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Para contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM y, sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Si la Entidad exige la inscripción en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha Unión Temporal deberá inscribirse en dicho registro.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple.

FORMULARIO N°2

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES PARA CONTRATAR PERSONA NATURAL O JURIDICA Y/O UTP

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 4° DE LA LEY N°19.886

Nombre Proponente:	
Rut:	

Quien suscribe, basados en el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su modificación por Ley Nº 20.238, de 19 de enero de 2008, declara que:

1) No ha sido condenado(a) con sanción de multa, por infracción al D.F.L. Nº 1 del 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 211, de 1973, en más de dos oportunidades, dentro de un período de 2 años, contado hacia atrás desde la fecha de esta declaración jurada.
2) No ha sido condenado(a) como consecuencia de incumplimiento de un Contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras.
3) No ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el artículo 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
4) No estar suspendido (a) o haber sido eliminado (a) del registro de Proveedores, a través de una resolución fundada de la Dirección de Compras. (Sólo en el caso de no estar inscritos).
5) No posee incompatibilidad alguna para suscribir Contrato con la I. Municipalidad de La Ligua, referido a que ninguno de los dueños o representantes legales, sea cónyuge o tenga algún parentesco por adopción, ni por afinidad hasta en segundo grado, vale decir, con los parientes consanguíneos de la persona con que se está o se ha casado(a), con algún funcionario Municipal de grado 11 o más (nivel de jefatura o más). En el caso de sociedades anónimas esta limitación se refiere con el representante legal y el directorio.
6) No participar o formar parte de alguna sociedad en que alguno de sus socios preste servicios al Estado, cuya participación, en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tener, entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades regidas por el D.L. Nº 249, de 1974.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

7) No participar en alguna sociedad de personas en las que algún funcionario de la Municipalidad de La Ligua tenga participación o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

8) No haber sido condenadas a pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 letra D) del Decreto Ley N°211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.

_____

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA:_____

NOTA:

- Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl
- Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl en el mismo formato, puede ser con el mismo tipo de archivo o escaneado, en anexos administrativos, **según las B.A.G.**

FORMULARIO Nº3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

POR INFRACCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR

Nombre Proponente:	
Rut:	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

El firmante, en su calidad de oferente o representante legal: ***(nombre o razón social)*** _____, **RUT:** _____, de la presente licitación declara bajo juramento que:

No ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.

_____

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA: _____

NOTA:

- Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl
- Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl en el mismo formato, puede ser con el mismo tipo de archivo o escaneado, en anexos administrativos, **según las B.A.G.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

FORMULARIO N°4-A

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA

DECLARACIÓN SIMPLE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por la presente, yo ....., RUT....., Nacionalidad....., profesión u oficio....., Representante legal del oferente, con domicilio en calle..... N°..... Depto....., Comuna de ....., en la ciudad de ....., vengo en declarar lo siguiente:

1 Que, **conozco y acepto las condiciones** establecidas en las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y todos los demás documentos integrantes de la Licitación.

2 Haber **estudiado, analizado y comprendido todos los antecedentes** de la Propuesta, las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y demás documentos integrantes de la Licitación y verificado su concordancia entre sí; y conocer las normas legales vigentes al respecto.

3 Haber tomado razón y **estar en absoluto conocimiento de las respuestas entregadas a las preguntas y consultas** realizadas, de las aclaraciones de oficio, si ellas existieren, y su relación con los cambios, agregaciones y/o modificaciones u otros que tengan correspondencia con las Bases Administrativas y los Antecedentes Técnicos relacionados con la materia de esta Licitación.

4 Haber **considerado en la Oferta Económica, todos los gastos directos e indirectos, impuestos relacionados**, de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y otros antecedentes técnicos, si existiesen, incluidos en la Propuesta, y otros que sean necesarios para la adecuada oferta que se entrega.

5 Que, comprendo y acepto que el Anexo de Oferta Económica que adjunté al Sistema (www.mercadopublico.cl) como parte de mi oferta, es un documento estudiado, analizado y sancionado por quien suscribe esta Declaración.

6 Que **tengo conocimiento que, en caso de adjudicarme la Licitación,** y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

Contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

7 Que **acepto y acato, en todas sus partes, las Bases de Licitación** para la ejecución de los trabajos, materia de esta Licitación.

_____

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE

PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA:_____

NOTA:

- Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl
- Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl en el mismo formato, puede ser con el mismo tipo de archivo o escaneado, en anexos administrativos, **según las B.A.G.**

FORMULARIO N°4-B

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

UTP

DECLARACIÓN SIMPLE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por la presente, los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores que participan en la presente Licitación y que se individualizan a continuación:

Identificación de los proveedores que conforman la UTP				
Nombre o Razón Social	**Rut**	**Nombre y Rut Representante Legal**	**Domicilio**	**Teléfono**

Vienen en declarar lo siguiente:

1 Que, **conozco y acepto las condiciones** establecidas en las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y todos los demás documentos integrantes de la Licitación.

2 Haber **estudiado, analizado y comprendido todos los antecedentes** de la Propuesta,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y demás documentos integrantes de la Licitación y verificado su concordancia entre sí; y conocer las normas legales vigentes al respecto.

3 Haber tomado razón y **estar en absoluto conocimiento de las respuestas entregadas a las preguntas y consultas** realizadas, de las aclaraciones de oficio, si ellas existieren, y su relación con los cambios, agregaciones y/o modificaciones u otros que tengan correspondencia con las Bases Administrativas y los Antecedentes Técnicos relacionados con la materia de esta Licitación.

4 Haber **considerado en la Oferta Económica, todos los gastos directos e indirectos, impuestos relacionados**, de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y otros antecedentes técnicos, si existiesen, incluidos en la Propuesta, y otros que sean necesarios para la adecuada oferta que se entrega.

5 Que, comprendo y acepto que el Anexo de Oferta Económica que adjunté al Sistema (www.mercadopublico.cl) como parte de mi oferta, es un documento estudiado, analizado y sancionado por quien suscribe esta Declaración.

6 Que **tengo conocimiento que, en caso de adjudicarme la Licitación,** y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del Contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

7 Que **acepto y acato, en todas sus partes, las Bases de Licitación** para la ejecución de los trabajos, materia de esta Licitación.

_____

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
(en caso de 2 o más representantes o apoderados, deberán firmar todos)

FECHA:_____
NOTA:

- Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl
- Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl en el mismo formato, puede ser con el mismo tipo de archivo o escaneado, en anexos administrativos, **según las B.A.G.**

FORMULARIO N°5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

(OBLIGATORIO)

Conforme al pronunciamiento N°E370752/2023 de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, respecto de diversas medidas tendientes a disminuir los riesgos de corrupción en los procesos de compras públicas de bienes y servicios regulados por la Ley N°19.886, que llevan a cabo los organismos de la Administración del Estado, la empresa oferente cuenta con un Programa de Integridad que sea conocido por el personal de su empresa.

Un programa de integridad consistente en definir procedimientos que permitan conocer aquellos riesgos de corrupción que existen en la gestión de una organización y diseñar estrategias para mitigarlos.

1.- Cuenta con Programa de Integridad que sean conocidos por su Personal? (MARCAR CON UNA CRUZ)

SI	**NO**
☐	☐

NOTA:

1.- Si la información es afirmativa, deberá adjuntar obligatoriamente los 2 documentos: ***Programa de Integridad*** y el ***Medio de difusión***.

2.- *Si la información es afirmativa y el oferente no adjunta los documentos/respaldos,* mencionados en el presente Formulario N°5, se solicitará a través de Aclaraciones a la oferta de la licitación, donde deberá subir dicha información. De no ser así, perderá o no se le asignará el *puntaje señalado en el criterio de evaluación de ofertas denominado Programa de Integridad.*

3.- En aquellos casos, que algún oferente no ingrese a la plataforma el Formulario N°5 solicitado en las presentes bases administrativas relacionados con los criterios de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

evaluación, **su oferta será declarada inadmisible**, no accediendo a la etapa de evaluación.

_____

NOMBRE, RUT, FIRMA Y TIMBRE
PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA:_____

NOTA:

- Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl
- Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl en el mismo formato, puede ser con el mismo tipo de archivo o escaneado, en anexos administrativos, **según las B.A.G.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

FORMULARIO N°6

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

INGRESO CROQUIS DE LA PLANTA DEL TALLER

LICITACIÓN	
ID	

OFERENTE	
RUT	
NOMBRE OFERTA	

Descripción
Antecedentes que acreditan la descripción

_____

NOMBRE, RUT, FIRMA Y TIMBRE
PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA:_____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

FORMULARIO N°7

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

DETALLE ESPECIALIDADES

OFERENTE	
RUT	

Detallar especialidades

_____

NOMBRE, RUT, FIRMA Y TIMBRE
PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA:_____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

FORMULARIO Nº 8

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

PROPUESTA ECONÓMICA – PLAZO -GARANTIA

OFERENTE	
RUT	

OFERTA ECONÓMICA:

1. VALOR NETO
   $_____
   _

2. IVA 19%
   $_____
   _

3. VALOR TOTAL FINAL
   $_____

4. VALOR TOTAL OFERTA EN PALABRAS:
   _____

   _____
   _____

PLAZO DE EJECUCIÓN TRABAJOS

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE _____ DIAS CORRIDOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN EXPRESADO EN PALABRAS:
_____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

NOMBRE, RUT, FIRMA Y TIMBRE
PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA:_____

NOTA:

- Declaro haber estudiado la propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman, determinan y rigen esta propuesta; he confeccionado personalmente el presupuesto de este proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.
- Dejo constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.
- Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl en el mismo formato, puede ser con el mismo tipo de archivo o escaneado, en anexos administrativos, **según Bases Administrativas Especiales.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

DECLARACION JURADA

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

El suscrito en calidad de representante legal, se compromete a proveer insumos o repuestos nuevos y sin uso, para mantención preventiva y correctiva de los vehículos y maquinaria, salvo las excepciones que se pudieran contemplar en la Bases.

_____

NOMBRE, RUT, FIRMA Y TIMBRE
PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA:_____

NOTA:

- Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl
- Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl en el mismo formato, puede ser con el mismo tipo de archivo o escaneado, en anexos administrativos, **según las B.A.G.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PARA LA CONTRATACIÓN PERSONA NATURAL O JURIDICA

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 4° Y *ARTÍCULO 35 QUÁTER* DE LA LEY N°19.886

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

En_____a _____ días del mes _____ de 2025, comparece_____ _____, de nacionalidad _____, profesión _____, RUT N° _____, con domicilio en _____, (por sí) (en su calidad de representante legal de _____, quién bajo juramento expone:

Que, personalmente y/o la empresa que represento para la Licitación Pública para la " ....", declaro que no me afectan las inhabilidades para suscribir contratos con los órganos de la Administración del Estado, indicadas en el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas, relacionado con funcionarios directivos o su parentesco en el órgano que contrata; que los *vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad). Como asimismo la prohibición establecida en el inciso tercero artículo 35 quáter de la ley N° 19.886; y las contempladas en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393 por condenas en esta ley. No haber sido condenadas a pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 letra D) del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia. Asimismo, declaro no encontrarme inhabilitado para contratar con el Estado por causas señaladas en la Ley N°21.595 de 2023 sobre delitos económicos.*

_____

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA:_____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

NOTA:

- Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.
- Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl en el mismo formato, puede ser con el mismo tipo de archivo o escaneado, en anexos administrativos, **según las B.A.G.**

LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO MECANICO de MANTENCIÓN y/o REPARACIÓN de VEHICULOS LIVIANOS y VEHICULOS PESADOS, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"

ANEXO N°9

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

1.- Listado de Proyectos Similares al de la Licitación

N°	Nombre del Proyecto	Localidad (Región)	Mandante	Año ejecución	Monto Contrato	Documento que Acredita (a)	Observaciones

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

(a) Se refiere a documento que adjunta el Oferente para demostrar la ejecución del proyecto indicado.

_____

Firma del Oferente

/Representante Legal

La Ligua; _____/

LISTADO POSIBLES REPARACIONES VEHÍCULOS MUNICIPALES (MANO DE OBRA) LÍNEA 1: VEHÍCULOS BENCINEROS					
		Vehículos pesados		Vehículos livianos	
N°	Detalle	Precio unitario neto	Plazo de ejecución mano de obra (días hábiles)	Precio unitario neto	Plazo de ejecución mano de obra (días hábiles)
1	DIAGNÓSTICO				
1.1	Diagnóstico en taller				
1.2	Diagnóstico en dependencias del Municipio				
2	MANTENCION				
2.1	Afinamiento (bujías, filtro aire y filtro bencina)				
2.2	Limpieza de inyectores				
2.3	Cambiar correas de alternador				
2.4	Cambiar correas de dirección				
2.5	Cambiar correas de aire acondicionado				
2.6	Cambiar aceite motor				
2.7	Cambiar aceite en caja cambio y diferencial				
2.8	Limpieza cuerpo de aceleración				
2.9	Cambiar filtros de aire				
2.10	Lavado de motor				
2.11	Cambiar tapones de carter				
2.12	Cambios de filtro de petróleo y filtro de aire				
3	SISTEMA DE FRENOS				
3.1	Cambiar pastillas de freno				
3.2	Embalatar patines de freno				

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

3.3	Cambiar discos de freno				
3.4	Cambiar tambores de freno				
3.5	Rectificar discos y tambores de freno				
3.6	Cambiar cilindros de frenos				
3.7	Reparar caliper				
3.8	Cambiar piola de freno mano				
3.9	Cambiar bomba de freno				
3.10	Reparar servofreno				
3.11	Cambiar líquido de freno				
4	SISTEMA DE REFRIGERACIÓN				
4.1	Cambiar bomba de agua				
4.2	Cambiar radiador				
4.3	Cambiar mangueras radiador inferior y superior				
4.4	Cambiar termostato				
4.5	Cambiar radiador de calefacción				
4.6	Cambiar depósito auxiliar de radiador				
4.7	Cambiar trompos de temperatura				
5	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN				
5.1	Cambiar bomba de combustible				
5.2	Cambiar flotador estanque de combustible				
6	SISTEMA DE DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN				
6.1	Cambiar rótulas superiores e inferiores (bandejas)				
6.2	Cambiar terminales de dirección izquierdo y derecho				
6.3	Cambiar amortiguadores delanteros				
6.4	Cambiar amortiguadores traseros				
6.5	Cambiar rodamientos de maza delanteros				
6.6	Cambiar rodamientos de maza traseros				
6.7	Cambiar brazo auxiliar de dirección				
6.8	Alinear tren delantero				
6.9	Balanceo de 4 neumáticos				
6.10	Neumático original (Mano de obra por la instalación)				
7	MOTOR				
7.1	Cambiar correa distibución y rodamiento tensor				
7.2	Cambiar retenes de cigüeñal trsero, delantero y eje levas				
8	REPARACIÓN CULATA				
8.1	Ajuste motor completo				
8.2	Rectificado de block				
8.3	Cambiar bielas				
8.4	Cambiar juego de metales bancada, bielas y axiales				
8.5	Cambiar bujes pasador de pistón				
8.6	Cambiar anillos				
8.7	Rectificar cigüeñal				
8.8	Cambiar juegos empaquetadura motor				
8.9	Cambiar pistones				
8.10	Cambiar bomba aceite				
9	SISTEMA DE TRANSMISIÓN				

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

9.1	Cambiar junta de homocinética				
9.2	Cambiar retenes de caja de cambios				
9.3	Reparación de caja de cambios				
9.4	Cambiar kit de embrague prensa, disco y rodamiento empuje				
9.5	Cambiar bomba de horquilla				
9.6	Cambiar bomba pedal embrague				
9.7	Cambiar rodamiento eje piloto				
9.8	Rectificado de volante de motor				
10	**SISTEMA ELECTRICO**				
10.1	Reparar alternador				
10.2	Reparar motor de partida				
10.3	Scanner de motor				
10.4	Cambiar batería				
10.5	Reparación cierre centralizado				
10.6	Reparación alarma				
10.7	Reparación alza vidrios eléctricos				
11	**SISTEMA ESCAPE**				
11.1	Cambiar silenciador				
11.2	Cambiar catalítico				
11.3	Cambiar tubo de escape				
11.4	Cambiar detonador				
11.5	Cambiar gomas tirante tubo escape				
12	**ACCESORIOS**				
12.1	Reparación y tapizado de asientos delanteros y traseros				
12.2	Lavado de tapiz completo				
12.3	Cambiar cremallera de asientos				
12.4	Cambiar cremallera alza vidrio				
12.5	Cambiar manilla alza vidrio				
12.6	Cargar aire acondicionado				
12.7	Recargar extintor 1 kg				
12.8	Recargar extintor 6 kg				
12.9	Mantención extintor 1 kg				
12.10	Mantención extintor 6 kg				
12.11	Manguera extintor 6 kg				
	Subtotales neto	$ -		$ -	
	Plazo promedio de ejecución mano de obra (días hábiles)				

MONTO TOTAL NETO	$ -
PROMEDIO GENERAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE MANO DE OBRA (vehículos pesados y vehículos livianos)	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

LISTADO POSIBLES REPARACIONES VEHÍCULOS MUNICIPALES (MANO DE OBRA)					
		Vehículos pesados		Vehículos livianos	
N°	Detalle	Precio unitario neto	Plazo de ejecución mano de obra (días hábiles)	Precio unitario neto	Plazo de ejecución mano de obra (días hábiles)
1	DIAGNÓSTICO				
1.1	Diagnóstico en taller				
1.2	Diagnóstico en dependencias del Municipio				
2	MANTENCION				
2.1	Afinamiento (bujías, filtro aire y filtro bencina)				
2.2	Limpieza de inyectores				
2.3	Cambio correas de alternador				
2.4	Cambio correas de dirección				
2.5	Cambio correas de aire acondicionado				
2.6	Cambio aceite motor				
2.7	Cambio aceite en caja cambio y diferencial				
2.8	Limpieza cuerpo de aceleración				
2.9	Cambio filtros de aire				
2.10	Lavado de motor				
2.11	Cambio tapones de carter				
2.12	Cambios de filtro de petróleo y filtro de aire				
3	SISTEMA DE FRENOS				
3.1	Cambio pastillas de freno				
3.2	Embalatar patines de freno				
3.3	Cambio discos de freno				
3.4	Cambio tambores de freno				
3.5	Rectificar discos y tambores de freno				
3.6	Cambiar cilindros de frenos				
3.7	Reparar caliper				
3.8	Cambio piola de freno mano				
3.9	Cambio bomba de freno				
3.10	Reparar servofreno				
3.11	Cambio líquido de freno				
4	SISTEMA DE REFRIGERACIÓN				
4.1	Cambio bomba de agua				
4.2	Cambio radiador				
4.3	Cambio mangueras radiador inferior y superior				
4.4	Cambio termostato				
4.5	Cambio radiador de calefacción				
4.6	Cambio depósito auxiliar de radiador				
4.7	Cambio trompos de temperatura				
5	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN				
5.1	Cambio bomba de combustible				
5.2	Cambio flotador estanque de combustible				

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

6	**SISTEMA DE DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN**				
6.1	Cambio rótulas superiores e inferiores (bandejas)				
6.2	Cambiar terminales de dirección izquierdo y derecho				
6.3	Cambiar amortiguadores delanteros				
6.4	Cambiar amortiguadores traseros				
6.5	Cambiar rodamientos de maza delanteros				
6.6	Cambiar rodamientos de maza traseros				
6.7	Cambiar brazo auxiliar de dirección				
6.8	Alinear tren delantero				
6.9	Balanceo de 4 neumáticos				
6.10	Neumático original				
7	**MOTOR**				
7.1	Cambiar correa distibución y rodamiento tensor				
7.2	Cambiar retenes de cigüeñal trsero, delantero y eje levas				
8	**REPARACIÓN CULATA**				
8.1	Ajuste motor completo				
8.2	Rectificado de block				
8.3	Cambiar bielas				
8.4	Cambiar juego de metales bancada, bielas y axiales				
8.5	Cambiar bujes pasador de pistón				
8.6	Cambiar anillos				
8.7	Rectificar cigüeñal				
8.8	Cambiar juegos empaquetadura motor				
8.9	Cambiar pistones				
8.10	Cambiar bomba aceite				
9	**SISTEMA DE TRANSMISIÓN**				
9.1	Cambiar junta de homocinética				
9.2	Cambiar retenes de caja de cambios				
9.3	Reparación de caja de cambios				
9.4	Cambiar kit de embrague prensa, disco y rodamiento empuje				
9.5	Cambiar bomba de horquilla				
9.6	Cambiar bomba pedal embrague				
9.7	Cambiar rodamiento eje piloto				
9.8	Rectificado de volante de motor				
10	**SISTEMA ELECTRICO**				
10.1	Reparar alternador				
10.2	Reparar motor de partida				
10.3	Scanner de motor				
10.4	Cambiar batería				
10.5	Reparación cierre centralizado				
10.6	Reparación alarma				
10.7	Reparación alza vidrios eléctricos				
11	**SISTEMA ESCAPE**				
11.1	Cambiar silenciador				
11.2	Cambiar catalítico				
11.3	Cambiar tubo de escape				

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 822

11.4	Cambiar detonador				
11.5	Cambiar gomas tirante tubo escape				
12	ACCESORIOS				
12.1	Reparación y tapizado de asientos delanteros y traseros				
12.2	Lavado de tapiz completo				
12.3	Cambiar cremallera de asientos				
12.4	Cambiar cremallera alza vidrio				
12.5	Cambiar manilla alza vidrio				
12.6	Cargar aire acondicionado				
12.7	Recargar extintor 1 kg				
12.8	Recargar extintor 6 kg				
12.9	Mantención extintor 1 kg				
12.10	Mantención extintor 6 kg				
12.11	Manguera extintor 6 kg				
	Subtotales neto	$ -		$ -	

Plazo promedio de ejecución mano de obra (días hábiles)			

MONTO TOTAL NETO	$ -
PROMEDIO GENERAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE MANO DE OBRA (vehículos pesados y vehículos livianos)	

3° **PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
   FVL /EOO/eoo

RECIBIDO
08 ABR 2026
A.M P.M.

RECIBIDO
17:20
08 ABR 2026
ALCALDIA
A.M X PM

RECIBIDO
11:39
09 ABR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
08 ABR 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA